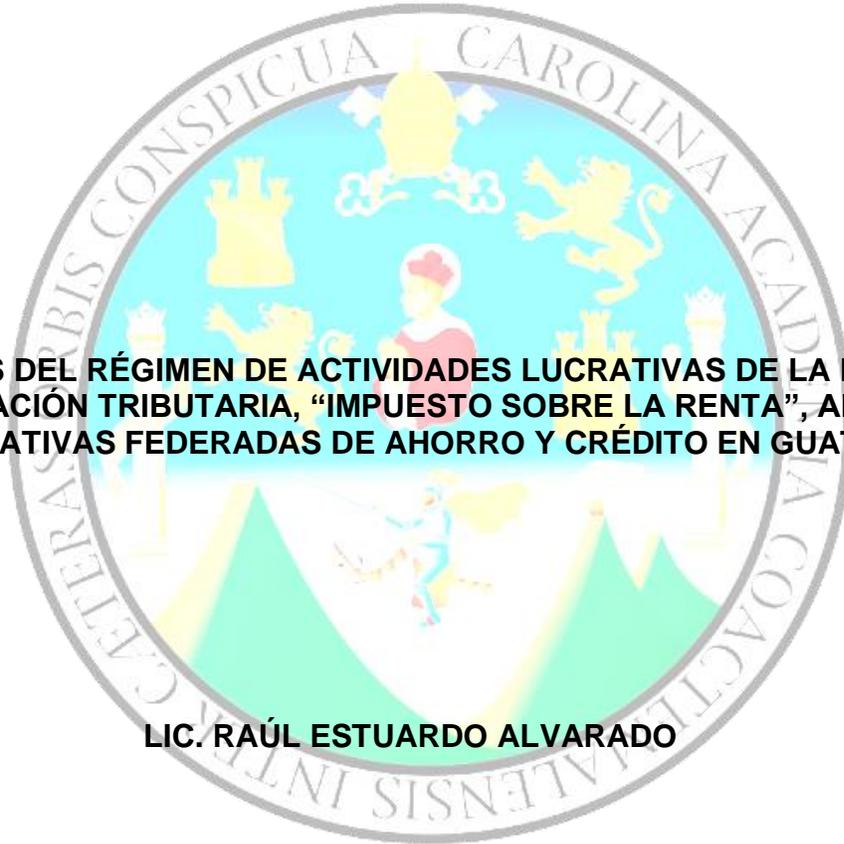


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA**



ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA, "IMPUESTO SOBRE LA RENTA", APLICADO A COOPERATIVAS FEDERADAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN GUATEMALA.

LIC. RAÚL ESTUARDO ALVARADO



**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2020.
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA**



ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA, “IMPUESTO SOBRE LA RENTA”, APLICADO A COOPERATIVAS FEDERADAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN GUATEMALA.

Informe final de tesis para la obtención del Grado Académico de Maestro en Ciencias, con base en el Instructivo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Asesor

MSc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

Autor:

LIC. RAÚL ESTUARDO ALVARADO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2020.
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II: MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal III: Vacante
Vocal IV: BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V: P. C. Omar Oswaldo García Matzuy

JURADO EXAMINADOR QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN GENERAL DE TESIS SEGÚN
EL ACTA CORRESPONDIENTE

Presidente: MSc. José Rubén Ramírez Molina
Secretario: MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Vocal I: MSc. Elida Arias Gómez



ACTA/EP No. 03905

ACTA No. 32-2020

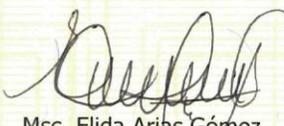
De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el **26 de noviembre** de 2020, a las **18:00** horas para practicar el **EXAMEN GENERAL DE TESIS** del Licenciado **Raúl Estuardo Alvarado**, carné No. **8930061**, estudiante de la Maestría en Consultoría Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Consultoría Tributaria. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA "IMPUESTO SOBRE LA RENTE", APLICADO A COOPERATIVAS FEDERADAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **APROBADO** con una nota promedio de **70** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Que el sustentante incorpore las enmiendas señaladas dentro de los 45 días calendario.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala el veintiséis de noviembre del año dos mil veinte.



MSc. José Rubén Ramírez Molina
Presidente



Msc. Elida Arias Gómez
Secretaria



MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Vocal I



Lic. Raúl Estuardo Alvarado
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Presidente del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante Raúl Estuardo Alvarado, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 9 de enero de 2,021.

(f)


MSc. José Rubén Ramírez Molina
Presidente



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "s-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 0481-2021
Guatemala, 07 de junio del 2021

Estudiante
Raúl Estuardo Alvarado
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 12-2021, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 01 de junio de 2021, que en su parte conducente dice:

"QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

5.1 Graduaciones

5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista las providencias de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría y Estudios de Postgrado; en las que se informa que los estudiantes que se indican a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y los expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1°. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores. 2°. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los estudiantes siguientes:

ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Maestría en Consultoría Tributaria

	Nombre	Registro Académico	Título de Tesis
Ref. 18-2021	<u>Raúl Estuardo Alvarado</u>	<u>8930061</u>	ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA "IMPUESTO SOBRE LA RENTE", APLICADO A COOPERATIVAS FEDERADAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN GUATEMALA

3°. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO

M.CH



ACTO QUE DEDICO

A Dios	Por su infinita misericordia.
A mi esposa	Por su apoyo incondicional.
A mis hijas	Emma, Cesia y Katherine por su amor y paciencia
A mis compañeros de maestría	Por la oportunidad de compartir experiencias.
A la Universidad de San Carlos de Guatemala	Casa máxima de estudios, a quien debo mi formación Universitaria, por darme la oportunidad de obtener un título a nivel de Postgrado.

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCION	iii
1. ANTECEDENTES	2
1.1. El cooperativismo	2
1.2. El cooperativismo en América Latina.....	3
1.3. Cooperativismo en Guatemala	3
1.4. Estudios previos	4
2. MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Cooperativas	8
2.2. Marco Jurídico de las Cooperativas.....	10
2.2.1 Constitución Política de la República.....	11
2.2.2 Ley General de Cooperativas	11
2.2.2.1 Naturaleza y número mínimo de asociados	12
2.2.2.2 Tipos de cooperativas.....	12
2.2.2.3 Incentivos fiscales y ayudas especiales	13
2.2.2.4 Constitución de las Cooperativas en Guatemala.....	13
2.2.3 Estatuto de Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	14
2.2.3.1 Régimen Administrativo de las Cooperativas	14

2.2.3.2	Autoridad suprema de las Cooperativas	15
2.2.3.3	Consejo de Administración	15
2.2.3.4	Comisión de Vigilancia.....	16
2.2.4	Código de Comercio.....	16
2.2.4.1	Sistema de contabilidad	17
2.2.4.2	Libros y registros	17
2.2.5	Código Tributario.....	18
2.2.5.1	Obligación Tributaria.....	18
2.2.5.2	Sujeto activo	18
2.2.5.3	Obligaciones de los sujetos pasivos	19
2.2.5.4	Responsables por representación.....	19
2.2.5.5	Prescripción	19
2.2.5.6	Solvencia Fiscal.....	19
2.2.5.7	Exención.....	20
2.2.5.8	Obligaciones tributarias	21
2.2.5.9	Registro Tributario Unificado.....	22
2.2.6	Impuesto sobre la renta	22
2.2.6.1	Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas	23
2.2.6.2	Régimen opcional simplificado s/ingresos de actividades lucrativas. ...	25

3.	METODOLOGÍA.....	27
3.1	Especificación del problema	27
3.1.1	Punto de vista	27
3.2	Delimitación del problema	27
3.2.1	Unidad de análisis	28
3.2.2	Período a investigar	28
3.2.3	Ámbito geográfico	28
3.3	Objetivo general	28
3.4	Objetivos específicos	28
3.5	Hipótesis	29
3.5.1	Especificación de variables	29
3.6	Método Científico	29
3.7	Diseño utilizado, sujeto y muestra	29
3.8	Técnicas de investigación	30
3.8.1	Técnicas de investigación documental	30
3.8.2	Técnicas de investigación de campo	30
4.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	32
4.1	Universo de análisis	32
4.1.1	Régimen del Impuesto Sobre la Renta	33

4.1.2	Análisis de afiliación al régimen del Impuesto Sobre la Renta	34
4.1.3	Revisiones periódicas del régimen del Impuesto Sobre la Renta	36
4.1.4	Capacitación en materia del Impuesto Sobre la Renta	37
4.1.5	Especialidad en Impuestos.....	38
4.1.6	Cambios de leyes tributarias y su aplicación	40
4.1.7	Exención del Impuesto Sobre la Renta para las cooperativas	41
4.1.8	Evaluación periódica de planificación fiscal	42
4.1.9	Los Impuestos, función específica de Contabilidad	44
4.1.10	Documentación del análisis en materia tributaria	45
4.1.11	Control de calidad de cálculo y pago de impuestos	46
4.1.12	Comité de riesgos tributarios	48
4.1.13	Rectificación de declaraciones del Impuesto Sobre la Renta.....	49
4.1.14	Incumplimiento de obligaciones formales o sustanciales de obligaciones tributarias.....	50
4.1.15	Litigios relacionados con el Impuesto Sobre la Renta.....	51
4.2	Manual de cotejo tributario general para cooperativas	52
4.2.2	Comparación de regímenes del Impuesto sobre la renta para rentas afectas.	55
4.3	Rentas exentas y afectas al Impuesto Sobre la Renta	57
4.4	Retenciones del Impuesto Sobre la Renta	57

4.5	Obligación de llevar contabilidad completa.....	58
4.6	Bancarización de transacciones	58
4.7	Declaración Jurada de Renta	58
	CONCLUSIONES	66
	RECOMENDACIONES	67
	BIBLIOGRAFÍA.....	68
	E GRAFÍA.....	71
	ANEXO	72
	ÍNDICE DE CUADROS.....	77
	ÍNDICE DE GRÁFICAS.....	78

RESUMEN

De acuerdo a la naturaleza del movimiento cooperativo de ahorro y crédito, el cual constituye una alternativa de la población para acceder a soluciones financieras, y mejorar la calidad de vida de sus asociados. Los servicios que ofrecen son: Ahorro, cajeros automáticos, tarjeta de débito, depósitos a plazo fijo, ahorro programado; préstamos para vivienda, consumo, comercio, emprendimiento, servicios, agropecuarios, otras actividades productivas; y seguros para personas o bienes.

A raíz de la exención que le otorga la ley por las transacciones con sus asociados, cooperativas, federaciones y confederaciones, existe la necesidad de analizar el régimen de actividades lucrativas, del Impuesto Sobre la Renta, contenido en el libro 1 de la Ley de Actualización Tributaria, para que las cooperativas puedan optar por el régimen más adecuado en función de su actividad de intermediación financiera cooperativa y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en aspectos como la correcta determinación de la base imponible, entre otros, derivado de la poca o nula atención que se le da al tema tributario, por procesos inadecuados y falta de programación que ayude a la gestión tributaria sin incurrir en contingencias que deriven en pérdidas y gastos adicionales a las cooperativas.

El objetivo general es comparar los regímenes del Impuesto Sobre la Renta para seleccionar la mejor alternativa que se adapte a las condiciones de las cooperativas de ahorro y crédito federadas en Guatemala que obtengan rentas exentas, que facilite la gestión y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Derivado del estudio realizado, se estableció que las cooperativas no realizan la debida comparación de las ventajas y desventajas que ofrece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo tanto, están expuestas al pago de multas por infracciones de carácter tributario.

Las contingencias fiscales ponen en riesgo los capitales de algunas cooperativas con estructuras financieras pequeñas, lo que las hace vulnerables ante eventuales desembolsos por las infracciones tributarias que deban pagar.

El estudio permitió validar la hipótesis respecto a la falta de un análisis previo del régimen adecuado para tributación de las cooperativas que permita cumplir con sus obligaciones tributarias y evitar contingencias.

Entre las principales conclusiones se estableció que, por la naturaleza y complejidad del régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas, en cuanto a requisitos que conlleva la determinación de los gastos deducibles, elaboración de estados financieros por pagos trimestrales del impuesto entre otros, es necesaria la planeación fiscal de las cooperativas, en donde se establezca el resultado del análisis tributario en función de la generación de rentas afectas del Impuesto Sobre la Renta.

Las cooperativas especializadas, que cuenten con una actividad secundaria, y cuya planeación fiscal determine generación de rentas afectas con un margen inferior al 25.60% de excedente, deberán reforzar la estructura administrativa para cumplir con las obligaciones tributarias que conlleva el régimen de Utilidades de actividades Lucrativas.

Las cooperativas que no tienen una actividad secundaria de generación de rentas afectas, y su margen de excedente es superior al 25.60%, el régimen idóneo de tributación es el Opcional Simplificado sobre ingresos de las Actividades Lucrativas.

Por último, un adecuado análisis de riesgo tributario permitirá evitar pérdidas que puedan perjudicar financieramente a una cooperativa de ahorro y crédito federada, por lo que el manual de cotejo tributario elaborado en el presente estudio será una buena base para la toma de decisiones del régimen del Impuesto Sobre la Renta.

INTRODUCCION

El presente informe de tesis, se enfoca principalmente en el tema de cumplimiento tributario de las cooperativas de ahorro y crédito de Guatemala, aglutinadas en la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito –FENACOAC- R.L.

Las cooperativas de ahorro y crédito en Guatemala, son instituciones que se dedican a la intermediación financiera y generan rentas exentas del Impuesto Sobre la renta, sobre aquellas operaciones que realicen con sus asociados, otras cooperativas, federaciones y confederaciones, según lo establecido en las disposiciones generales del libro 1 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

La falta de comparación entre los regímenes de tributación de utilidades y sobre ingresos de las actividades lucrativas, incide en que las cooperativas de ahorro y crédito federadas no puedan elegir la mejor alternativa para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta.

Las cooperativas omiten disposiciones de carácter formal o sustancial que las hacen asumir contingencias fiscales que derivan en multas, pagos en exceso y rectificaciones de declaraciones por falta de previsión y análisis del régimen de las actividades lucrativas del impuesto sobre la renta.

El propósito del estudio de investigación es desarrollar un análisis comparativo entre los regímenes de utilidades y sobre ingresos de las actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta, para seleccionar la mejor alternativa que se adapte a las condiciones de las cooperativas de ahorro y crédito federadas en Guatemala, que obtengan rentas exentas y afectas, que facilite la gestión, así como, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la comparación de regímenes, aplicables a las cooperativas; confrontando las obligaciones tributarias en un manual de cotejo

tributario; que servirá para determinar la mejor alternativa de tributación para las cooperativas de acuerdo a sus rentas y gestión administrativa.

La investigación consta de cuatro capítulos en donde el lector podrá conocer el funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito de Guatemala, desde el punto de vista tributario.

En el capítulo uno, se desarrolla los antecedentes que incluye el surgimiento del cooperativismo como una forma de organización social, que en base a la ayuda mutua procura el bienestar socioeconómico de las personas que las integran. Su desarrollo en América latina y principalmente en Guatemala y los estudios previos realizados por profesionales que abordaron el tema tributario que sirvió de referencia para ahondar el tema de investigación relacionado con el Impuesto Sobre la Renta.

El marco teórico de referencia se desarrolla en el capítulo dos, en donde se aborda el tema de las cooperativas como una de las principales fuentes de desarrollo de mujeres y hombres; el marco jurídico que incluye la protección del Estado que entre sus obligaciones está el fomento y protección de las cooperativas, la Ley General de Cooperativas que regula su funcionamiento, la relación que guarda las disposiciones del Código de Comercio, el código tributario y la Ley del Impuesto sobre la renta para concluir con la base normativa de los regímenes objeto de la presente investigación.

En el capítulo tres, se desarrolla la metodología, que incluye la especificación del problema, los objetivos y la aplicación del método científico con enfoque cuantitativo que sirvió para aplicar las técnicas de investigación de campo que derivaron en la recopilación de la información para el análisis de las conclusiones. El capítulo cuatro describe el análisis de los resultados obtenidos a través del proceso metodológico

de investigación, en él se desarrolla el universo de análisis que incluyó a once cooperativas de ahorro y crédito federadas, con las cuales se presentan los resultados de forma gráfica con los comentarios de la información que se recopiló. Adicionalmente se elaboró un manual de cotejo tributario para cooperativas de ahorro y crédito, como aporte técnico del tratamiento del régimen de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta.

Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación pertinentes.

1. ANTECEDENTES

Exponen el marco referencial teórico del tema de investigación “Análisis del régimen de actividades lucrativas de la Ley de Actualización Tributaria “Impuesto Sobre la Renta” aplicado a cooperativas federadas de ahorro y crédito en Guatemala”, a partir del orden lógico de la evolución del sector objeto de estudio, hasta el momento espacial y temporal de la investigación.

1.1. El cooperativismo

El cooperativismo surgió como organización en el siglo XIX en Gran Bretaña, extendiéndose a casi todo el mundo, sus propulsores fueron los socialistas utópicos Saint Simón, Fourier, Blanc y Owen.

De 1654 a 1725, siempre en Inglaterra, John Bellers propone la asociación de trabajadores; el pensador Plockboy bajo el seudónimo de Cornelius Van Surickse, inicia movimientos sociales buscando la unión de los hombres.

Saint Simón (1760-1825) y sus prosélitos, buscaban un movimiento tendiente a la abolición de la propiedad y la explotación del hombre por el hombre, crearon la frase “A cada uno según su capacidad y a cada uno según sus obras”

Robert Owen, (1771-1858) a quien se le llama “Padre de la Cooperación”, como industrial inglés impulsó el establecimiento de proveedurías en sus fábricas donde los trabajadores podían adquirir artículos de primera necesidad y otorgó vivienda a sus laborantes formando varias colonias cooperativas.

En octubre de 1844 en Rochdale–Inglaterra, se constituye la primera cooperativa de consumo, compuesta de veintiocho personas, con un capital de veintiocho libras esterlinas, aportando cada integrante una libra.

En Alemania, Herman Schulze-Seliterch (1850-1858), fundó cooperativas de artesanos y organizó cooperativas de consumo y producción.

El movimiento cooperativo nació en el marco de la Revolución Industrial, durante el siglo XX para que sus asociados en la empresa tuvieran acceso a mejores condiciones posibles de precio y calidad, evitando intermediarios, para maximizar las rentas de los cooperativistas.

1.2. El cooperativismo en América Latina

En términos generales pueden señalarse dos grandes líneas históricas que caracterizan el desarrollo del cooperativismo en América Latina, con regiones geográficas claramente diferenciadas: (OIT 2012).

Cono Sur (comprende Argentina, Chile, Uruguay y el sur de Brasil): se refiere a un modelo estrictamente europeo, con influencia ideológica “rochdaleana”, traído por la inmigración del siglo XIX y de las primeras décadas del siglo XX. Es el cooperativismo más antiguo y desarrollado, surgido en forma espontánea y por libre iniciativa.

Resto de América Latina (América del Sur, excepto los países del Cono Sur; Centroamérica, México y el Caribe): es un modelo más reciente, cuyos orígenes se caracterizan de forma decisiva por el fomento del Estado. Es influenciada por la tradición indígena local. En las Américas, el origen del cooperativismo influenciado por estas corrientes migratorias europeas respondió a modelos específicos de propuestas de organización social y gestión económica organizadas especialmente en Inglaterra, Alemania, Francia e Italia. La Iglesia católica, los movimientos sindicales y los partidos políticos también han participado en la evolución del cooperativismo.

1.3. Cooperativismo en Guatemala

El cooperativismo incursionó en el país alrededor de 1903, y poco a poco fue creando nuevas leyes para regir su accionar. Las asociaciones cooperativas en el país se rigen actualmente por la Ley General de Cooperativas, el Decreto Legislativo Número 82-78, del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo Número M. De E. 7-79, Reglamento de la Ley General de Cooperativas. Aunque el movimiento cooperativo se inicia en Guatemala en 1903, la Ley de Sociedades Cooperativas no definió con claridad

una serie de aspectos: no determinaba cómo y en qué condiciones se formaba una cooperativa y tampoco se creó una entidad que fomentara y desarrollara las cooperativas de personalidad jurídica, por lo que en un principio el cooperativismo se desarrolló en un entorno cerrado. En 1945 el cooperativismo empieza a tomar forma en el país con la promulgación de una nueva Constitución que estipula que la responsabilidad del cooperativismo pasa al Ministerio de Trabajo y Economía. En el año 1946 aparecen las primeras cooperativas de ahorro y crédito en Chiquimulilla, Santa Rosa, Sanarate y El Progreso. Esto promovió el desarrollo del cooperativismo en el país con orientación del Gobierno, que en 1966 crea el Departamento de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Orientación Obrera para promover y fomentar cooperativas en el país. (OIT 2012).

En 1978 se funda la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FENACOAC), y en diciembre de ese mismo año, el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) y la Inspección General de Cooperativas (INGECOP). A partir de entonces el crecimiento de las cooperativas en Guatemala cobra mayor fuerza, hasta que en 2008 éstas llegan a generar 100,200 empleos, de los cuales 89,323 son permanentes y 10,877, temporales. (OIT 2012).

1.4. Estudios previos

En el estudio de Tesis “Contingencias fiscales por la incorrecta aplicación de las exenciones en las Cooperativas Integrales” (Aguilar Batz, 2011); el autor realiza su enfoque en las contingencias fiscales que se producen por la incorrecta aplicación de las exenciones en las cooperativas integrales, derivado de criterios erróneos de interpretación de la exención tributaria que goza la cooperativa.

La contingencia fiscal es creada cuando se aplica erróneamente la exención contenida en la Ley, mediante un criterio personal con posibilidad de que sea correcto y/o incorrecto, con efectos inmediatos de contingencia de tipo formal o sustantivo, que puede ser declarada de forma voluntaria o determinada por la Administración Tributaria, en el plazo de cuatro años que tiene para hacer verificaciones, ajustes o determinación de la obligación tributaria, exigir su cumplimiento y pago, con inclusión de los intereses y multas

correspondientes, las cuales afectan la situación financiera de las cooperativas. De esa cuenta, entre los estudios realizados a cooperativas, se encuentra la tesis de grado “Obligaciones tributarias de una cooperativa de consumo integral” (De la Roca Vado, 2012); la autora realiza un estudio de las obligaciones tributarias que le competen a una cooperativa de consumo integral.

En lo que respecta a las entidades objeto de estudio, se establecía que las cooperativas legalmente constituidas tenían exención del impuesto según el artículo seis literal o) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando las rentas obtenidas hayan sido con sus asociados y con otras cooperativas. Sin embargo, las rentas, intereses y ganancias de capital de operaciones con terceros, estarían afectas al impuesto según la Ley.

La falta de controles internos que permitan una fácil verificación de las obligaciones tributarias de las cooperativas, así como el desconocimiento de las leyes tributarias de una cooperativa, conllevan omisiones en el pago de impuestos.

Siguiendo el orden de las conclusiones de estudios realizados al sector objeto de estudio, en la tesis “Contingencias fiscales en las cooperativas de ahorro y crédito por la aplicación del libro 1 “Impuesto Sobre la Renta”, del Decreto 10-2012 del congreso de la Republica” (Son Sajché, 2015); las contingencias que asumen las cooperativas de ahorro y crédito con el surgimiento de la Ley de Actualización Tributaria, derivado a que no existía claridad respecto a la exención expresa que contenía la Ley del Impuesto sobre Productos Financieros, por los intereses percibidos en concepto de préstamos, la cual quedó sin vigencia ante el surgimiento de las reformas del Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

En enero de 2013, causó vigencia el Decreto 10-2012 “Ley de Actualización Tributaria”, junto a otras leyes, que incluye en el libro 1, la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual está estructurado por categoría de renta y se debe tributar cada una por separado.

El 20 de diciembre de 2013, se publicó el Decreto 19-2013 del Congreso de la República de Guatemala, con reformas a varias leyes tributarias, entre las que se incluye la “Ley de Actualización Tributaria”, entre las cuales afectaron positivamente a las cooperativas.

Desde el punto de vista de la recaudación de impuestos, por la entrada en vigencia del Decreto 10-2012, en la tesis “Análisis tributario del Impuesto Sobre la Renta y su relación con la recaudación tributaria, en las rentas de las actividades lucrativas en la República de Guatemala durante el periodo 2011-2015” (Gonzales Maldonado, 2017); la autora, abordó el tema de la recaudación tributaria como la principal fuente de ingresos para el Presupuesto General de la Nación, el cual no ha sido suficiente para cubrir el total de gastos estimados en el presupuesto, por lo que cada año se ha adquirido deuda interna y externa, para cubrir el déficit del presupuesto.

El estudio analizó la relación que existe entre el Impuesto Sobre la Renta y la recaudación tributaria, en las Rentas de Actividades Lucrativas, en la República de Guatemala, durante el periodo 2011-2015.

Entre los resultados de la investigación, destaca que, dentro de la categoría de Rentas de Actividades Lucrativas, en el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, en 2014 y 2015, se evidenció una baja recaudación, derivada principalmente, de las modificaciones sustantivas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, derivado de la aprobación del Libro 1 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

Cuadro 1
Montos de recaudación 2011-2015

Año	Recaudación Total	Impuesto s/renta total	Impuesto s/renta Actividades lucrativas	Relación
2011	Q40,292.2	Q10,053.3	Q7,547.3	75.07%
2012	Q42,818.6	Q10,595.3	Q7,937.8	74.92%
2013	Q46,316.4	Q12,775.4	Q9,504.2	74.39%
2014	Q49,096.9	Q14,206.9	Q9,833.5	69.22%
2015	Q49,730.7	Q13,627.3	Q9,308.6	68.31%

Fuente: González, A. (2017). *Análisis Tributario del Impuesto Sobre la Renta y su relación con la Recaudación Tributaria, en las Rentas de Actividades Lucrativas, en la República de Guatemala, durante el periodo 2011-2015.*

La categoría de renta del régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, aporta la mayor cantidad de impuesto sobre la renta, 72% aproximadamente.

La recaudación del Impuesto sobre la Renta de Actividades Lucrativas en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, mostró un crecimiento en 2013 y 2014, como resultado del impacto positivo creado por el incremento del tipo impositivo en el segundo rango. Esto refleja la eficiencia de dicha reforma, sin embargo, en 2015 hubo decremento en la recaudación de este régimen.

2. MARCO TEÓRICO

Expone las teorías o basamento teórico que contribuye a la resolución del problema de investigación sobre la determinación de la mejor alternativa de tributación del sector cooperativo federado de ahorro y crédito en Guatemala en el régimen de Actividades lucrativas del Impuesto sobre la Renta.

2.1. Cooperativas

Una cooperativa se define como una "asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta, y de gestión democrática". (OIT 2002).

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), considera que las cooperativas no sólo son importantes como medio para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de mujeres y hombres en todo el mundo, sino que también ponen a disposición de los usuarios infraestructura y servicios esenciales, incluso en áreas olvidadas por el Estado y las empresas inversionistas. Las cooperativas tienen una probada trayectoria en materia de creación y mantenimiento del empleo, en vista de que brindan más de 100 millones de puestos de trabajo. Asimismo, contribuyen al avance del Programa Global de Empleo de la OIT y a la promoción del trabajo decente.

Las Normas Internacionales sobre las Cooperativas guían el Trabajo, tomando como base el instrumento internacional de gobierno en el área de las cooperativas, la Recomendación 193 de la OIT sobre la promoción de las cooperativas (2002), el servicio de Cooperativas (EMP/COOP) presta asistencia a los mandantes de la OIT y a las organizaciones de cooperativas en cuatro áreas principales:

- Campañas de concienciación pública, mediante actividades de promoción basadas en datos empíricos y en la sensibilización acerca de los valores y los principios cooperativos;

- Refuerzo de la competitividad de las cooperativas, por medio de la divulgación de sus valores y principios y la creación de herramientas específicas para las partes interesadas en dicho ámbito; por ejemplo, en materia de gestión, auditorías, integración vertical, etc.;
- Inclusión de los principios y las prácticas cooperativas en todos los niveles de los sistemas nacionales de educación y formación; y
- Asesoramiento en materia de políticas y legislación sobre cooperativas, con inclusión de las políticas participativas, la creación de legislación y la garantía de que la legislación sobre cooperativas sea comprendida en su sentido más amplio, englobando, por ejemplo, su régimen fiscal, las leyes laborales, las normas de contabilidad y la reglamentación sobre la competencia, así como la aplicación de las leyes.

En la economía social de Guatemala se identifica un fuerte sector cooperativo, formado por tres tipos de cooperativas: las de producción de bienes y servicios, que tienen por objeto la obtención de bienes y servicios, y las mixtas, que combinan actividades de producción con obtención de bienes y servicios. (OIT 2012).

Con alrededor de 770 entidades en todo el país, el cooperativismo ha adquirido gran importancia para Guatemala, especialmente en la seguridad alimentaria. Esta afirmación se respalda con el hecho de que las cooperativas dedicadas a la agricultura producen el 67% de los granos básicos del país. Pero además de tareas agropecuarias, las cooperativas también desarrollan labores en salud, vivienda, artesanías, promoción de micro, pequeñas y medianas empresas y en las micro finanzas rurales; con estas actividades las cooperativas proporcionan empleo fijo a alrededor de 89 mil personas. Las exportaciones de las cooperativas han crecido, y llegan a Estados Unidos de América, Canadá, Arabia Saudita, Alemania, México, Japón, Francia, Italia y Holanda. Entre los productos que venden al exterior figuran el café, el cardamomo, hortalizas, leche, miel, alimento concentrado para animales, té, limón, forestales y artesanías. Al cierre del año 2010 las actividades cooperativistas representaban un flujo de capital de GTQ. 8,000 millones (unos USD 1.000 millones). (OIT 2012).

Respecto a las actividades económicas que desarrollan las cooperativas, se dan casos de desigualdad ante la ley, tales como el hecho de que éstas no reciben la devolución del IVA a las exportaciones, incluso cuando el proveedor primario del bien no es miembro del movimiento. También la Ley de Compras y Contrataciones del Estado discrimina a las cooperativas, pues entre los requisitos que exige a quienes ofertan está la presentación de la patente de comercio, documento que es otorgado únicamente a empresas creadas en el marco del Código Mercantil y que excluye a aquellas creadas en el marco de la Ley General de Cooperativas. Con relación a las actividades de ahorro y crédito, en el año 2010 fue enmendada otra desigualdad ante la ley que exigía el pago del impuesto sobre productos financieros a las cooperativas, en tanto que exoneraba a los bancos. En este mismo campo, la Ley de Protección al Ahorro cubre únicamente aquellos depósitos efectuados en bancos y no en cooperativas de ahorro y crédito. (OIT 2012).

A la fecha el movimiento cooperativo guatemalteco ha mostrado un desempeño que tiende a su consolidación como opción real de desarrollo a nivel nacional, tanto desde la óptica institucional y política como de la social y económica. La participación en el proceso de paz y el acompañamiento a la firma e implementación de los Acuerdos de Paz; la presencia como miembro activo de los directorios en instituciones y foros estratégicos de la sociedad nacional (Fondo de Tierras, Conapex, Pacto Fiscal); la participación en la creación y operación de consorcios empresariales en áreas económicas de un amplio espectro, desde lo financiero hasta lo agroindustrial, pasando por servicios, construcción, etcétera, etcétera, muestran el papel determinante del movimiento cooperativo en la vida nacional para los siguientes años. (OIT 2012).

2.2. Marco Jurídico de las Cooperativas

En Guatemala el ordenamiento jurídico que sirve de marco para la protección y fomento del movimiento cooperativista parte del orden constitucional y de una ley ordinaria específica con su respectivo reglamento.

La legislación aplicable a las cooperativas es la siguiente:

2.2.1 Constitución Política de la República

El artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala, especifica claramente entre las obligaciones fundamentales del Estado el fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles ayuda técnica y financiera necesaria.

El principio de legalidad está plasmado en la Constitución Política de la Republica en el artículo 239, en donde se indica que corresponde con exclusividad al Congreso de la Republica, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria
- b) Las exenciones
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d) La base imponible y el tipo impositivo;
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y,
- f) Las infracciones y sanciones tributarias

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo.

Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.

2.2.2 Ley General de Cooperativas

El Decreto 82-78 del Congreso de la República, promulgó la Ley General de Cooperativas, derogando la Ley anterior contenida en el Decreto 643, con el fin de adaptarse a la dinámica de crecimiento y la proyección cooperativista en el campo social

y económico, considerando que es obligación fundamental del Estado, fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas.

El reglamento de la Ley General de Cooperativas fue emitido mediante Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 7-79 de fecha 17 de julio de 1979. A continuación, se presentan los aspectos relevantes de la Ley General de Cooperativas:

2.2.2.1 Naturaleza y número mínimo de asociados

Las cooperativas debidamente constituidas, son asociaciones titulares de una empresa económica al servicio de sus asociados, que se rigen en su organización y funcionamiento por las disposiciones de la ley General de Cooperativas. Tendrá personalidad jurídica propia y distinta de la de sus asociados, al estar inscritas en el Registro de Cooperativas. (Artículo 2).

Toda cooperativa deberá estar integrada por lo menos con veinte asociados. (Artículo 3).

2.2.2.2 Tipos de cooperativas

El artículo 5 establece que, las cooperativas podrán desarrollar cualquier actividad lícita comprendida en los sectores de la producción, el consumo y los servicios, compatibles con los principios y el espíritu cooperativista.

Serán cooperativas especializadas las que ocupen una sola actividad económica, social o cultural, tales como agrícolas pecuarias, artesanales de comercialización, de consumo, de ahorro y crédito, de transportes, de vivienda, de seguros, de educación.

Serán cooperativas integrales o de servicios varios, las que se ocupen de varias de las actividades económicas, sociales o culturales, con el objeto de satisfacer necesidades conexas y complementarias de los asociados.

2.2.2.3 Incentivos fiscales y ayudas especiales

Las cooperativas gozan de la protección del Estado, que proporcionará la ayuda técnica y financiera, necesarias y especialmente las siguientes: (Artículo 23).

- a) Exención total del impuesto de papel sellado y timbres fiscales;
- b) Exención del impuesto sobre compraventa, permuta y adjudicación de inmuebles, herencias, legados y donaciones, cuando sean destinados a los fines de las cooperativas;
- c) Exoneración de impuestos, derechos, tasas y sobrecargos en las importaciones de maquinaria, vehículos de trabajo, herramientas, instrumentos, insumos, equipo y material educativo, sementales y enseres de trabajo agrícola, ganadero, industrial o artesanal siempre que no se manufacturen en el país o en el área centroamericana. Esta exoneración será aplicada en cada caso por el Ministerio de Economía, previo dictamen favorable del INACOP; comunicada al Ministerio de Finanzas para los efectos aduanales; y
- d) Las oficinas, empresas y funcionarios del Estado, de las Municipalidades e instituciones autónomas o descentralizadas tramitarán con la mayor celeridad todo asunto o gestión pertinente a las cooperativas, prestándole apoyo y auxilios.

2.2.2.4 Constitución de las Cooperativas en Guatemala

De acuerdo a la legislación vigente en Guatemala, las cooperativas se constituyen, por medio de escritura pública o bien por acta constitutiva autorizada por el alcalde de la jurisdicción, y contendrá además de los requisitos generales de dichos instrumentos, los siguientes:

- a) El tipo de cooperativa de que se trate
- b) La denominación de cooperativa
- c) El objeto social
- d) El domicilio
- e) El valor de las aportaciones, su forma de pago y de reintegro

- f) La forma de constituir sus reservas
- g) La forma y regla de distribución de los resultados obtenidos durante el ejercicio social respectivo
- h) El porcentaje que se destine a la reserva irrepartible, el cual no puede ser inferior al cinco por ciento de los excedentes
- i) La forma de transmitir las aportaciones entre los asociados
- j) La forma en que se otorga la representación legal de la cooperativa
- k) Fijación del ejercicio social, el cual deberá ser anual
- l) Reglas para la disolución o liquidación de la cooperativa y;
- m) Los estatutos de la cooperativa o la indicación de si se adoptan estatutos uniformes aprobados por el INACOP.

2.2.3 Estatuto de Cooperativas de Ahorro y Crédito

Es un conjunto de normas legales que rigen el funcionamiento de una cooperativa, sus disposiciones son aprobadas por la Asamblea General de asociados las cuales rigen para la totalidad de sus miembros. La adopción de estatutos uniformes emitidos por la Federación Nacional de Cooperativas de ahorro y crédito es autorizada por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas INACOP, los cuales quedan asentados en el Registro de Cooperativas.

2.2.3.1 Régimen Administrativo de las Cooperativas

Tal como lo establece la Ley General de cooperativas, estas entidades tendrán como órganos sociales los siguientes, aunque podrán tener otros cuerpos de gestión y control, según las necesidades institucionales.

- a) Asamblea General
- b) Consejo de Administración
- c) Comisión de Vigilancia

Los miembros de los órganos directivos, son solidariamente responsables de sus decisiones, y alcanza a la Comisión de Vigilancia cuando no objetan actos

oportunamente. Quedan eximidos de responsabilidad, los directivos que razonen su voto en el acto de tomar la decisión respectiva.

2.2.3.2 Autoridad suprema de las Cooperativas

La autoridad suprema de la Cooperativa reside en los asociados reunidos en Asamblea General, sus acuerdos son obligatorios para la totalidad de asociados. Entre sus atribuciones en Asamblea ordinaria se pueden mencionar:

- a) Conocer los estados financieros de la cooperativa dictaminados por la Comisión de Vigilancia;
- b) Conocer el plan de trabajo y presupuestos presentados por el Consejo de Administración y;
- c) Decidir sobre el proyecto de aplicación de los excedentes o pérdidas de la gestión anual de la cooperativa.

2.2.3.3 Consejo de Administración

La Asamblea General de asociados, delega en un Consejo de Administración la dirección de la Cooperativa, es integrado por cinco miembros electos por la Asamblea ordinaria obligatoria, durarán cuatro años en sus cargos sin derecho a reelección, además, no podrán participar como directivos dentro de los cuatro años siguientes al año en que dejaron el cargo.

Entre las atribuciones del Consejo de Administración de una cooperativa se mencionan las siguientes:

- a) Aprobar los normativos y manuales de funcionamiento de la cooperativa,
- b) Aprobar los estados financieros, el plan anual y la política salarial;
- c) Presentar a la Asamblea el informe anual de actividades, ejecución del plan y el presupuesto,
- d) Presentar a la Asamblea los estados financieros dictaminados por la Comisión de Vigilancia,

- e) Presentar a la Asamblea el proyecto de aplicación del excedente o pérdida,
- f) Fijar las tasas de interés y;
- g) Establecer las disciplinas y mecanismos de protección de los ahorros que administre la cooperativa.

2.2.3.4 Comisión de Vigilancia

Es el órgano encargado de la fiscalización de la cooperativa; está integrado por tres asociados, electos en Asamblea ordinaria y duraran cuatro años en sus cargos, sin derecho a reelección, no podrán ocupar cargos directivos hasta que transcurran cuatro años de haber dejado el cargo.

Las atribuciones de la Comisión de Vigilancia de una cooperativa de ahorro y crédito se relacionan con su papel de fiscalización por lo que deben realizar lo siguiente:

- a) Examinar las operaciones de la cooperativa, por lo menos una vez cada tres meses;
- b) Emitir dictamen sobre los estados financieros;
- c) Coordinar con instituciones afines, la actividad de fiscalización y supervisión prudencial;
- d) Solicitar al Consejo de Administración la contratación de auditorías o solicitar el servicio a organismos del Estado que estén facultados;
- e) Conocer y evaluar los informes de auditorías velando que se implementen las recomendaciones que sean convenientes.

2.2.4 Código de Comercio

Es un conjunto de normas de derecho mercantil que estimula las operaciones de las empresas, facilitando su organización y regulación por parte del Estado. En estas se incluyen las asociaciones titulares de una empresa económica al servicio de los asociados, denominadas Cooperativas, que se rigen en su organización y funcionamiento por las disposiciones de su ley específica.

2.2.4.1 Sistema de contabilidad

Siguiendo con las obligaciones de las cooperativas, estas deben llevar contabilidad completa de acuerdo con el Código de Comercio y el libro 1 de la Ley de Actualización Tributaria, deben atribuir los resultados que obtengan en cada período de liquidación, de acuerdo con el sistema contable de lo devengado, tanto para los ingresos como para los costos y gastos, excepto en los casos especiales autorizados por la Administración Tributaria. Pueden optar entre el sistema contable mencionado o el de lo percibido, pero una vez seleccionado uno de ellos, solamente puede ser cambiado con autorización expresa y previa de la Administración Tributaria.

Se entiende por sistema contable de lo devengado, el sistema contable consistente en registrar los ingresos o los costos y gastos en el momento en que nacen como derechos u obligaciones y no cuando se hacen efectivos.

2.2.4.2 Libros y registros

Las cooperativas están obligadas a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio, por lo que deben cumplir con las obligaciones contenidas en dicho Código, en materia de llevar libros, registros y estados financieros.

Deben preparar y tener a disposición de la Administración Tributaria el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo; todos a la fecha de cierre de cada período de liquidación definitiva anual. Dichos estados financieros deben ser debidamente auditados cuando corresponda.

Registrar las cuentas bancarias que utilicen para realizar sus transacciones mercantiles e inversiones, sin importar si se encuentran dentro o fuera del territorio de Guatemala.

Deben aparecer en el libro de inventarios detallando: número y tipo de cuenta, entidad bancaria y país en la que se encuentra y el monto al cierre del ejercicio contable.

Las partidas contables del libro de Diario, deberán estar soportadas por los documentos que origina la transacción y realizar conciliación bancaria.

2.2.5 Código Tributario

El Estado como sujeto activo de la obligación tributaria, y con el objetivo de aplicar el principio de legalidad en materia tributaria, emitió el Decreto 6-91, Código Tributario, con el objetivo de evitar arbitrariedades y abuso de poder y normar adecuadamente las relaciones entre el fisco y los contribuyentes.

El sistema tributario descansa en la unidad y armonía del Código Tributario que hace que las leyes de la materia se sujeten a lo preceptuado por la Constitución Política de la República que permita uniformar los procedimientos y otras disposiciones que son aplicables de forma general a cualquier tributo, evitando la contradicción, repetición y falta de técnica legislativa en las leyes ordinarias.

2.2.5.1 Obligación Tributaria

La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella, en este caso las cooperativas. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales, como lo son las exenciones.

2.2.5.2 Sujeto activo

El sujeto activo de la obligación tributaria es a quien le corresponde el derecho de exigir el pago del tributo, por lo tanto, le corresponde al Estado o el ente público acreedor del tributo. (Artículo 17).

2.2.5.3 Obligaciones de los sujetos pasivos

Las cooperativas, están obligadas al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por el código tributario o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso.

La exención del pago de un tributo, no libera a la cooperativa del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan.

2.2.5.4 Responsables por representación

Son responsables para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las cooperativas, los representantes legales, sin que ello afecte su propio patrimonio, salvo el caso de dolo de tal representante, por las obligaciones tributarias derivadas de los bienes que administran.

2.2.5.5 Prescripción

El plazo que por derecho tiene la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a las cooperativas, es de cuatro (4) años.

En el mismo plazo relacionado en el párrafo anterior, las cooperativas deberán ejercitar su derecho de repetición, en cuanto a lo pagado en exceso o indebidamente cobrado por concepto de tributos, intereses, recargos y multas. El plazo para ejercitar su derecho de repetición previsto en el párrafo anterior, se inicia a contar desde el día siguiente a aquél en que se realizó el pago indebido o se constituyó el saldo en exceso.

2.2.5.6 Solvencia Fiscal

El artículo 57 "A" indica que la solvencia fiscal es el documento por medio del cual la Administración Tributaria hace constar que, a la fecha de su expedición, un contribuyente se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y ha pagado

los adeudos tributarios líquidos y exigibles. Este documento (solvencia) no prejuzga que la cooperativa hubiere determinado su obligación tributaria en forma correcta ni limita que la Administración Tributaria pueda fiscalizar dichos períodos.

La cooperativa que se encuentre registrada en la Administración Tributaria como persona exenta de algún impuesto, deberá obtener la solvencia fiscal cada año, para poder mantener actualizado su registro como persona exenta.

2.2.5.7 Exención

El artículo 62 del Código Tributario define la exención como la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en la ley.

Si concurren partes exentas y no exentas en los actos o contratos, la obligación tributaria se cumplirá únicamente en proporción a la parte o partes que no gozan de exención.

Entre los elementos de la exención se encuentran los siguientes:

- **Sujeto Activo de la exención:**

- a) El Estado o ente público que deja de percibir el tributo
- b) Sujeto Pasivo de la exención: Es la cooperativa liberada del tributo

- **Elementos legales:**

- a) Hipótesis legal de la exención, la ley no admite el nacimiento de la relación jurídico tributaria
- b) Al neutralizarse el hecho generador en la ley, no nace la obligación tributaria.
- c) El hecho imponible que no esté fundado en ley, libera al sujeto pasivo de cualquier deuda tributaria.

La exención del Impuesto Sobre la Renta para las cooperativas es subjetiva, porque recae directamente en las rentas que obtiene, como lo establece el inciso 2 del artículo

11 de la Ley de Actualización Tributaria: “Las rentas de las cooperativas legalmente constituidas en el país, provenientes de las transacciones con sus asociados y con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas. Sin embargo, las rentas provenientes de operaciones con terceros si están gravadas”.

En este contexto, la exención recae directamente en la cooperativa y no en los asociados.

2.2.5.8 Obligaciones tributarias

Las cooperativas tienen obligaciones de índole sustancial y formal, las cuales debe considerar para no cometer infracciones que sean motivo de sanción por parte de la Administración Tributaria, entre las cuales se mencionan las siguientes:

1. Pago de las retenciones.
2. Pago de los tributos en los plazos establecidos.
3. El pago de tributos.
4. Poner a disposición toda información requerida por la Administración Tributaria.
5. Cumplimiento de las obligaciones formales.
6. Autorizar y habilitar los libros contables establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas.
7. Notificar a la Administración tributaria cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción.
8. Garantía de la información contenida en los documentos contables
9. Documentar con Facturas las compras de bienes o adquisición de servicios
10. Llevar al día los libros contables y registros obligatorios.
11. Llevar la contabilidad acorde a lo establecido por el Código de Comercio
12. Incluir en el precio de los bienes y servicios, el impuesto correspondiente
13. Retención y percepción de los tributos de acuerdo a las normas establecidas.
14. Emitir documentos que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.
15. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando se requiera.
16. Emitir facturas especiales u otro documento de forma legible y completa.
17. Extender a tiempo las constancias de retenciones efectuadas.

2.2.5.9 Registro Tributario Unificado

Es el sistema electrónico en donde toda persona individual o jurídica, dependencias de los organismos del Estado, entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas, semiautónomas y municipalidades deben registrarse para obtener su número de identificación tributaria y afiliarse a algún régimen de impuestos. El registro tributario fue creado a través del Decreto 25-71 del Congreso de la República de Guatemala denominado “Ley de Registro Tributario Unificado y Control General de Contribuyentes que contiene los datos de los contribuyentes inscritos, integra el número de identificación tributaria, la actividad económica y la afiliación a los impuestos del contribuyente, el domicilio fiscal, y las obligaciones a las que esta afecto, expresado a través de una constancia de inscripción o modificación obtenida del portal SAT, y que destaca las siguientes obligaciones:

- a) Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- b) Los contribuyentes o responsables deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.

2.2.6 Impuesto sobre la renta

El libro 1 de la Ley de Actualización Tributaria, contiene el Impuesto sobre la renta, vigente a partir del uno de enero de dos mil trece; es un impuesto directo que se aplica en Guatemala, denominado también solo con las siglas ISR, y es aplicado a la renta que obtiene toda entidad, proveniente de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos.

El impuesto sobre la renta es aplicado a toda persona natural o jurídica nacional o extranjera, residente o no en el país, que realice actividades gravadas conforme la ley, y consta de dos regímenes de las actividades lucrativas, el primero sobre utilidades y el segundo, opcional simplificado sobre ingresos.

2.2.6.1 Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas

El artículo 19 del Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, establece que la base imponible para el sujeto pasivo, debe ser calculada sobre la utilidad contable según el estado de resultados preparado de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Guatemala, ajustado por gastos no deducibles, ingresos exentos, ingresos que tributaron en otro régimen, ingresos de fuente extranjera, y algunas deducciones o beneficios fiscales.

En este régimen de pago, se deben presentar anticipos del impuesto por medio de pagos trimestrales, a través de declaración jurada en el mes inmediato siguiente de finalizado cada uno de los trimestres calendario y una declaración jurada anual en donde consta la liquidación del impuesto al cierre del periodo contable, la cual debe realizarse a más tardar el 31 de marzo del año inmediato siguiente. Adicionalmente, otra obligación de este régimen es llevar una contabilidad completa y presentar estados financieros auditados.

Además, los contribuyentes inscritos en este régimen que posean bienes para la venta, deben reportar a la Administración Tributaria, las existencias de inventarios en los meses de enero y julio de cada año, con información al 30 de junio y 31 de diciembre, respectivamente.

En la liquidación del impuesto al cierre del periodo fiscal, se debe considerar algunas condiciones en los costos y gastos que se pueden deducir de la renta obtenida en el período.

- a) Que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas y para aquellos obligados a llevar contabilidad completa, deben estar debidamente contabilizados.
- b) Que el titular de la deducción haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado.

- c) Para los sueldos y salarios, cuando quienes los perciban figuren en la planilla de las contribuciones a la seguridad social, presentada al IGSS.
- d) Tener los documentos y medios de respaldo, como facturas autorizadas por la Administración Tributaria, por las compras realizadas a contribuyentes, emitidas en el exterior, testimonio de escrituras públicas autorizadas por notario, o contrato privado protocolizado, recibos de caja o notas de débito en caso de gastos que cobran las entidades vigiladas por la SIB, planillas del IGSS, libro de salarios, declaraciones aduanales, facturas especiales entre otros.

Los gastos no deducibles más frecuentes en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, son los siguientes:

- a) Viáticos y gastos de viaje que superan el 3% de la renta bruta.
- b) Gasto derivado de la reserva para indemnizaciones cuando supera el 8.33% de las remuneraciones anuales.
- c) Reserva para cuentas incobrables cuando supera el 3% del saldo de clientes y que sean del giro habitual.
- d) Cualquier tipo de reservas para inventarios.
- e) Depreciaciones y amortizaciones cuando exceden los límites legales
- f) Gastos no soportados con la documentación legal correspondiente, por ejemplo, contratos privados no protocolizados, recibos simples sin la emisión de la correspondiente factura especial por transacciones realizadas con personas que no están inscritas como contribuyentes.
- g) Gastos a los que no se les aplicó la retención del impuesto
- h) Sueldos y salarios no acreditados en la planilla del IGSS.

En la categoría de ingresos de fuente extranjera, califican todos los ingresos del exterior, entre los que se mencionan: los intereses de cuentas bancarias en el exterior, dividendos por inversiones realizadas en el exterior, entre otras.

2.2.6.2 Régimen opcional simplificado s/ingresos de actividades lucrativas.

En el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, el impuesto recae sobre los ingresos brutos, a través de retenciones definitivas del impuesto, que deben realizar las cooperativas que paguen a las personas afectas.

Si el pago es realizado por una persona que no lleva contabilidad completa, o bien no haya realizado la retención del impuesto; la ley establece la obligación de presentar el impuesto a las cajas fiscales, por medio de declaraciones mensuales, presentadas por el contribuyente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente de emitida la factura.

Las cooperativas, actuando como agentes de retención deben retener en concepto del impuesto sobre la renta, el monto que corresponda, según lo facturado, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La cooperativa, como agente de retención debe entregar una constancia al proveedor, como constancia del impuesto retenido.

Además de las declaraciones mensuales, este régimen requiere la presentación de una declaración anual con fines informativos, ya que la obligación tributaria se paga a través de la declaración o retención mensual, no obstante, al final puede quedar un remanente como pago en exceso, el cual podrá reclamarse a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Los contribuyentes en este régimen pueden solicitar autorización para que no les realicen retenciones del impuesto sobre la renta y pagar su impuesto directamente en las cajas fiscales de la Superintendencia de Administración Tributaria, previo al cumplimiento de los requisitos necesarios para que la Administración Tributaria lo autorice.

Adicionalmente, en este régimen, se debe indicar en las facturas si se está sujeto a retención definitiva, o se paga directamente a las cajas fiscales.

La declaración anual, tiene de límite el 31 de marzo del año inmediato siguiente al cierre del período fiscal.

Las cooperativas de ahorro y crédito del sistema federado en Guatemala, están sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que las expone al pago de multas por incumplimiento tributario en caso de no cumplir con lo anteriormente descrito.

3. METODOLOGÍA

La investigación se relaciona con las cooperativas federadas de ahorro y crédito en Guatemala, y el resultado de la mejor alternativa de afiliación al Impuesto Sobre la Renta contenido en el libro 1 de la Ley de Actualización Tributaria, se fundamentó en el método científico de investigación.

3.1 Especificación del problema

A raíz de la exención que le otorga la ley del Impuesto Sobre la Renta a las cooperativas por las transacciones con sus asociados, otras cooperativas, federaciones y confederaciones, no realizan un análisis del régimen de actividades lucrativas, para optar por el régimen más adecuado en función de su actividad de intermediación financiera cooperativa y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en aspectos como la correcta determinación de la base imponible, el cumplimiento de obligaciones formales entre otros, derivado de la poca o nula atención que se le da al tema tributario, por procesos inadecuados y falta de programación que ayude a la gestión tributaria sin incurrir en contingencias que deriven en pérdidas y gastos adicionales a las cooperativas.

3.1.1 Punto de vista

Tributario

3.2 Delimitación del problema

Las cooperativas objeto del estudio no realizan una planificación fiscal que les permita aprovechar las ventajas que supone estar inscrito en el régimen adecuado, de acuerdo a las rentas exentas que generan, presentan declaraciones del Impuesto Sobre la Renta con errores u omisiones que las expone a contingencias fiscales que al acumularse les afecta financieramente.

3.2.1 Unidad de análisis

Las cooperativas federadas de ahorro y crédito en Guatemala, aglutinadas en la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Guatemala – FENACOAC, que en la actualidad está conformada por veinticinco cooperativas de ahorro y crédito, distribuidas en tres regiones.

3.2.2 Período a investigar

Información tributaria de los años 2016 al 2018.

3.2.3 Ámbito geográfico

Guatemala.

3.3 Objetivo general

Desarrollar un análisis comparativo entre los regímenes de utilidades y sobre ingresos de actividades lucrativas del Impuesto sobre la renta, para seleccionar la mejor alternativa que se adapte a las condiciones de las cooperativas de ahorro y crédito federadas en Guatemala que obtengan rentas exentas y afectas, que facilite la gestión y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.4 Objetivos específicos

- Comparar las obligaciones tributarias de los regímenes de utilidades y sobre ingresos de actividades lucrativas del impuesto sobre la renta, aplicables a cooperativas de ahorro y crédito federadas en Guatemala.
- Confrontar las obligaciones tributarias de los regímenes de utilidades e ingresos de actividades lucrativas, en un manual de cotejo tributario para cooperativas de ahorro y crédito federadas en Guatemala.
- Determinar la mejor alternativa de tributación para las cooperativas de ahorro y crédito federadas en Guatemala, de acuerdo a sus rentas y gestión administrativa.

3.5 Hipótesis

La falta de comparación entre los regímenes de tributación de utilidades y sobre ingresos de las actividades lucrativas, incide en que las cooperativas de ahorro y crédito federadas en Guatemala no puedan elegir la mejor alternativa para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta.

3.5.1 Especificación de variables

- i) **Variable Independiente:** Las cooperativas de ahorro y crédito federadas en Guatemala, y la legislación aplicable.
- j) **Variable dependiente:** La falta de comparación entre los regímenes de tributación de utilidades y sobre ingresos de las actividades lucrativas.

3.6 Método Científico

La presente investigación se realizó utilizando un enfoque cualitativo, en donde se inició examinando los hechos en sí, para desarrollar una teoría coherente y representar lo observado. Partió de un proceso inductivo de lo particular a lo general, analizando casos individuales hasta llegar a una perspectiva general.

La investigación partió de la idea de comprender, como las cooperativas en calidad de contribuyentes obligados ante la Ley del Impuesto Sobre la Renta atienden o le atribuyen la importancia al tema tributario.

3.7 Diseño utilizado, sujeto y muestra

- Diseño: Teoría fundamentada
- Sujeto: Cooperativas de ahorro y crédito federadas en Guatemala
- Muestra: Once (11) cooperativas de forma discrecional, abarcando cada una de las tres regiones segmentadas en el Sistema Micoope.

3.8 Técnicas de investigación

Las técnicas de investigación documental y de campo para la presente investigación, se refieren a lo siguiente:

3.8.1 Técnicas de investigación documental

Las técnicas de investigación documental se emplearon para el desarrollo de la perspectiva teórica a través de la obtención y revisión de literatura, leyes, reglamentos, entre otros, como base para la construcción del marco teórico.

Adicionalmente, la recolección de información tributaria de las cooperativas se obtuvo por medio de la revisión del registro tributario de las veinticinco cooperativas del sistema MICOOPE, con el objetivo de conocer el régimen de afiliación al Impuesto Sobre la Renta y las obligaciones tributarias relativas a cada una.

3.8.2 Técnicas de investigación de campo

Las técnicas de investigación de campo constituyen la base para la recolección de datos, relacionados con las cooperativas federadas de ahorro y crédito, administración tributaria, los impuestos, regímenes, exenciones, sanciones, entre otros.

Para obtener la información necesaria para los objetivos de la presente investigación, se elaboró una encuesta dirigida principalmente a auditores de las cooperativas, formulando preguntas orientadas a validar los supuestos del problema, se llamó vía telefónica a cada uno de los profesionales del área de auditoría, para solicitar cooperación y se enviaron once solicitudes a igual número de cooperativas, segmentadas por región se obtuvo la respuesta a través de correo electrónico y en papel en aquellos casos en los que se tuvo la oportunidad de entrevistar cara a cara.

Una vez se obtuvo la totalidad de respuestas, se tabuló y analizó la información obtenida de la encuesta y se procedió a determinar los resultados, Para el efecto, se aplicaron

principios de confiabilidad, validez y objetividad para obtener información de calidad directamente de los auditores de las cooperativas.

4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El análisis de los resultados es un proceso de recolección de información no estructurada, con el objetivo de descubrir los conceptos, categorías, temas, patrones de los datos y sus relaciones, para darles un sentido, interpretarlos y explicarlos en función del planteamiento del problema.

4.1 Universo de análisis

Las veinticinco cooperativas que conforman el Sistema MICOOPE, constituyeron la principal fuente de información, por lo que se realizó una encuesta dirigida a los auditores internos de una muestra de once cooperativas, efectuando una adecuada relación entre regiones, según la segmentación de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito – Fenacoac-, R.L.

Las preguntas de la encuesta realizada se enfocaron desde el punto de vista de cumplimiento tributario como contribuyente del Impuesto Sobre la Renta a fin de obtener respuesta de la hipótesis planteada a través del conocimiento acumulado por el tiempo de laborar en el movimiento cooperativo de ahorro y crédito en la actividad de auditoría interna, en cooperativas que tienen instalado un departamento de auditoría, así como de las que reciben el apoyo directamente de los auditores regionales por parte de la Federación.

El análisis de la información obtenida por medio de encuestas a los auditores internos de las cooperativas seleccionadas, sirvió como un instrumento de investigación y se realizó de la manera siguiente:

- a) Preguntas formuladas para validar la hipótesis
- b) Gráficas que representan los valores relativos de las respuestas
- c) Comentarios de la interpretación de los resultados de la investigación.

Previo al envío de la encuesta a los profesionales auditores de las cooperativas que sirvieron de muestra, se realizó contacto telefónico para pedir el consentimiento o anuencia a colaborar, proporcionando información de su cooperativa.

Posteriormente se realizó un seguimiento a las boletas de encuesta enviadas, para tener a disposición la información solicitada, por lo que algunas se obtuvieron vía electrónica y otras fueron llenadas en papel, directamente de la persona entrevistada.

4.1.1 Régimen del Impuesto Sobre la Renta

Previo a la entrada en vigencia del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, se estableció un procedimiento para que los contribuyentes que se estaban inscritos en el régimen establecido en los artículos 44 y 44" A" del Decreto 26-92 podían quedar inscritas en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas sin necesidad de aviso previo a la Administración Tributaria. Por otra parte, la segunda opción consistía solicitar inscribirse en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, antes del inicio del ejercicio fiscal dos mil trece.

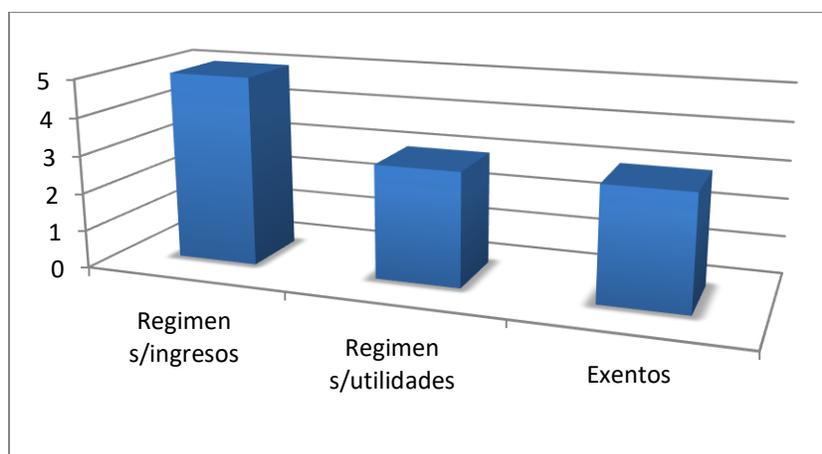
De acuerdo a lo establecido en el artículo 174 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, para los contribuyentes que al inicio de la vigencia de esta Ley estaban inscritas en el régimen optativo del pago del impuesto, establecido en el artículo 72 del Decreto 26-92, podían optar entre quedar inscritos de oficio en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas sin necesidad de dar aviso previo a la Administración Tributaria u optar por solicitar inscripción en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas antes del inicio del ejercicio fiscal dos mil trece. Derivado de lo anterior, se formuló la pregunta a los profesionales encuestados, planteándola de la siguiente manera:

¿En qué régimen del Impuesto Sobre la Renta está inscrita actualmente la cooperativa?

Del total de cooperativas encuestadas, se observó que cinco cooperativas están inscritas en el régimen sobre ingresos de actividades lucrativas, tres en el de utilidades de actividades lucrativas y tres, respondieron que están exentas, sin especificar el régimen

al cual están afiliados. Llama la atención que, en tres cooperativas, se tiene la idea que el estatus exento, asignado como una referencia en la Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU), corresponde a un régimen del Impuesto Sobre la Renta, situación que viene a confirmar que uno de los factores negativos que inciden en desconocimiento es la falta de capacitación suficiente en las cooperativas que reafirme el conocimiento y aplicación de las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto Sobre la Renta.

GRÁFICA 1
INSCRIPCIÓN A UN RÉGIMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

Como se aprecia en la gráfica, el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas predomina en la muestra de cooperativas encuestadas.

4.1.2 Análisis de afiliación al régimen del Impuesto Sobre la Renta

Las características particulares de las cooperativas en la generación de sus rentas gravadas y exentas, necesita de un análisis exhaustivo de la viabilidad o conveniencia de tributar en un régimen u otro, por lo tanto, el análisis previo a tomar la mejor alternativa de afiliación está determinado por factores que tienen que ver con las transacciones con asociados y/o una mezcla de asociados y terceros, en el caso de cooperativas que tienen actividades secundarias y realizan operaciones que generan rentas gravadas. Tomando en consideración el planteamiento de la hipótesis, se realizó la pregunta correspondiente,

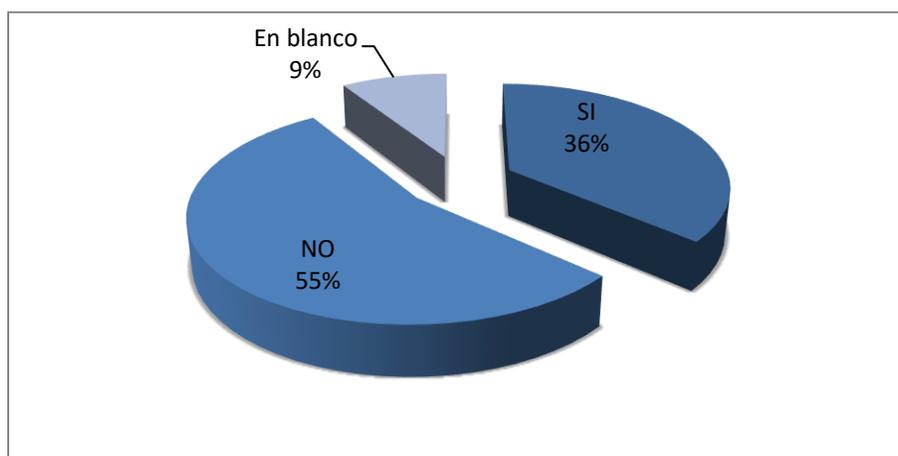
para deducir si efectivamente, existió análisis previo a tomar la decisión de afiliarse al régimen del Impuesto Sobre la Renta.

La pregunta se planteó de la manera siguiente:

¿En la cooperativa, se realizó un análisis previo para la inscripción al régimen del Impuesto Sobre la Renta actual, según decreto 10-2012?

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta, el 55% no realizó análisis previo al momento de afiliación en el Impuesto Sobre la Renta, el 36% de los encuestados señalaron que si realizaron análisis previo a la afiliación al régimen. De acuerdo a este resultado, se confirma la hipótesis de la falta de análisis previo a la inscripción al régimen del Impuesto sobre la renta, el cual debe estar alineado a las características particulares de cada cooperativa, por lo que en el caso de aquellas cooperativas cuya actividad principal es la intermediación financiera y no cuentan con actividad secundaria, las transacciones realizadas serán solamente con asociados, por lo que las rentas que perciben serán exentas y el régimen de afiliación será determinante para la presentación de su declaración de renta.

GRÁFICA 2
ANÁLISIS DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DEL IMPUESTO



Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

Se puede observar en la gráfica que predomina la falta de un análisis previo a la afiliación al Impuesto sobre la renta en las cooperativas de ahorro y crédito encuestadas.

4.1.3 Revisiones periódicas del régimen del Impuesto Sobre la Renta

El régimen del impuesto al cual se está afiliado es susceptible de cambiarse atendiendo a las condiciones establecidas en las revisiones periódicas realizadas en la cooperativa, sin embargo, al carecer de esta revisión, no es posible determinar si el régimen al cual está inscrita la cooperativa es el idóneo para las condiciones cambiantes de la actividad económica de la cooperativa. El cambio de régimen está regulado en el artículo 51 de la Ley de Actualización Tributaria, que estipula que se debe dar aviso a la Administración Tributaria, toda vez se realice dentro del mes anterior al inicio de la vigencia del nuevo periodo anual de liquidación, cambio que aplicará a partir del uno de enero del año inmediato siguiente.

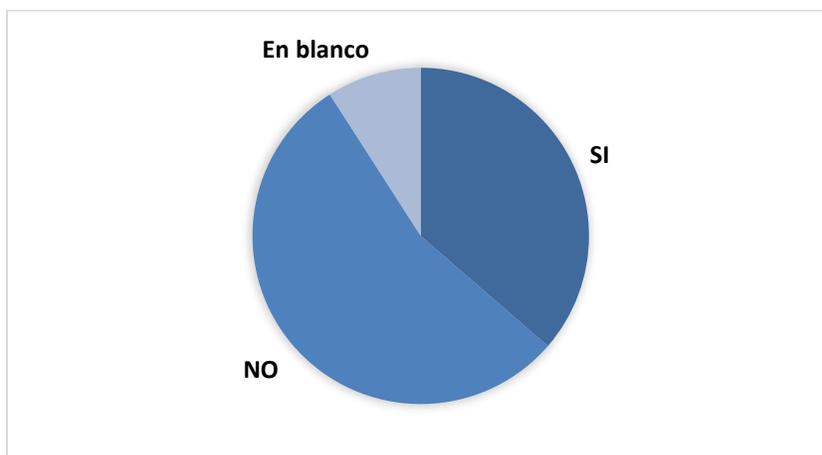
El planteamiento de la pregunta en la encuesta, se realizó para conocer si efectivamente existe estrategias en temas tributarios o solamente se toman decisiones por cumplimiento tributario y no por conveniencia. La pregunta fue la siguiente:

¿Se han efectuado revisiones periódicas de los beneficios del régimen del Impuesto Sobre la Renta actualmente vigente en la cooperativa?

El 55% de las cooperativas encuestadas, no ha realizado estudios periódicos de los beneficios que obtienen al estar afiliados al régimen del Impuesto Sobre la Renta al cual están inscritos, el 36% afirma que sí han revisado los beneficios y en una cooperativa, desconocen de la existencia de revisión de los beneficios que supone el régimen de afiliación del impuesto sobre la renta. Por esta razón, existe una alta posibilidad de contingencias tributarias para las cooperativas, derivado de la falta de medición del impacto y/o consecuencias que puede ocasionar el desconocimiento de las obligaciones de cada uno de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta, cuyo beneficio debe ser analizado y cuantificado apropiadamente.

GRÁFICA 3

REVISIONES PERIÓDICAS DEL RÉGIMEN DEL IMPUESTO



Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

La grafica muestra claramente que la mayoría de cooperativas encuestadas no ha realizado la revisión de las condiciones actuales y el régimen de afiliación al Impuesto Sobre la Renta, el cual debería ser por lo menos una vez al año, en el periodo de planificación de las estrategias para el año siguiente.

4.1.4 Capacitación en materia del Impuesto Sobre la Renta

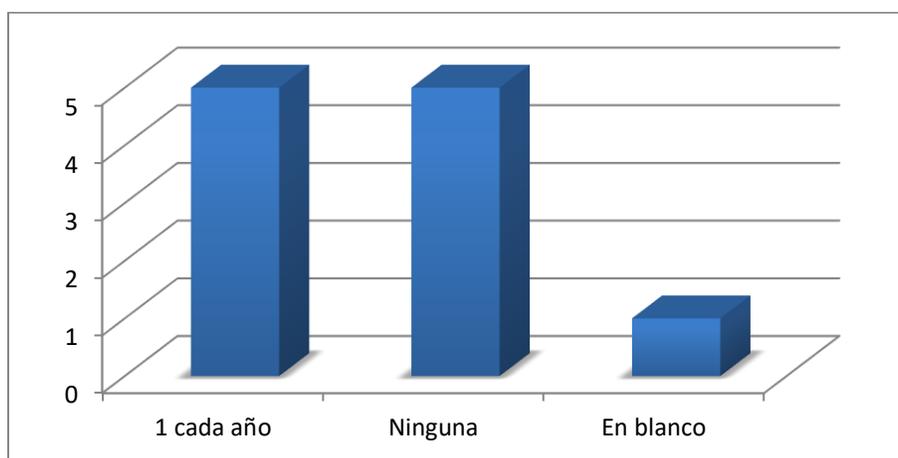
La actualización en temas tributarios, determina en primera instancia el conocimiento y los criterios que deben aplicarse para el debido cumplimiento tributario, de tal manera que asegure que el personal responsable del tema tributario en la cooperativa, estará actualizado de los cambios y/o disposiciones reglamentarias y evitará con esto, contingencias para la cooperativa.

Se planteó la pregunta a los profesionales encuestados, para medir el grado de involucramiento en los temas tributarios en materia del Impuesto Sobre la Renta, realizándola de la siguiente forma:

¿Cuántas capacitaciones específicas del Impuesto Sobre la Renta han recibido en la cooperativa en los años 2016, 2017 y 2018?

En materia de capacitaciones específicas del Impuesto Sobre la Renta, del total encuestado, el 45% respondió que no recibía capacitación y el 46% indicó que había recibido capacitación, por lo menos una vez al año. La falta de capacitación del personal en materia tributaria, conlleva a que no se pueda estar al tanto de los cambios en las Leyes tributarias, situación que deriva en desconocimiento y por ende en omisión de obligaciones tributarias, desaprovechamiento de beneficios y ocasionando pérdidas monetarias por pago de multas e intereses; no obstante la Administración Tributaria realiza capacitaciones gratuitas que bien pueden ser aprovechadas por las cooperativas para mantener a su personal capacitado de forma permanente.

GRÁFICA 4
CAPACITACIONES ESPECÍFICAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

De la muestra seleccionada, existe un equilibrio entre las cooperativas que por lo menos una vez al año han capacitado a su personal y quienes no lo han hecho.

4.1.5 Especialidad en Impuestos

Al inquirir por una especialidad en impuestos, el objetivo era medir el grado de experiencia del personal responsable del tema de impuestos en la cooperativa, puesto que la estrategia debe ser realizada por personas que cuenten con el debido conocimiento no solo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sino de la legislación tributaria guatemalteca.

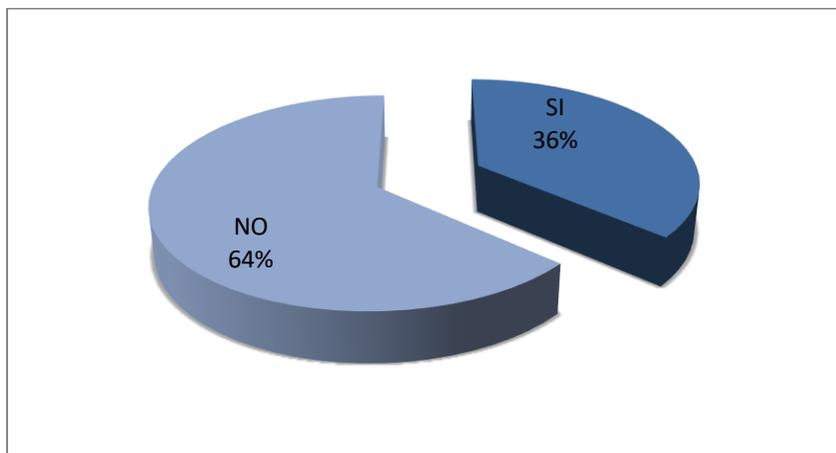
Al formular la estrategia, es necesario atender el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, desde la Constitución Política de la República de Guatemala, hasta los reglamentos derivados de las Leyes ordinarias y los criterios institucionales de la Superintendencia de Administración Tributaria para evitar contingencias fiscales que puedan afectar significativamente a la cooperativa.

A raíz de lo expuesto anteriormente, en la encuesta realizada a la muestra de cooperativas, se planteó la siguiente pregunta:

¿En la cooperativa, cuentan con una persona especialista en impuestos?

Ante la pregunta de si contaban con una persona especialista en impuestos, el 64% respondió que no había una persona especializada en impuestos en su cooperativa, mientras el 36% respondió que sí en alguna medida, la especialización estaba concentrada en el personal de auditoría interna. Si bien es cierto, una de las funciones de la actividad de la auditoría interna es brindar consultoría, este servicio se realiza de manera general, ya que no solo el tema tributario constituye el campo de acción de la auditoría, por lo que, dentro de la estructura administrativa de la cooperativa, es imperante que exista la especialización en el personal de contabilidad para que la determinación de los impuestos sea eficiente. Por otra parte, la administración debe velar por la conformación de un comité con miembros de la alta dirección, la auditoría interna, el departamento de contabilidad, y de ser posible de consultores externos que puedan coadyuvar a que la cooperativa pueda cumplir de forma responsable con sus obligaciones tributarias en materia del Impuesto Sobre la Renta.

GRÁFICA 5
ESPECIALIDAD EN IMPUESTOS



Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

De acuerdo a la información recabada, se estableció que el 64% de las cooperativas encuestadas, no cuentan con una persona cuya especialidad sean los impuestos.

4.1.6 Cambios de leyes tributarias y su aplicación

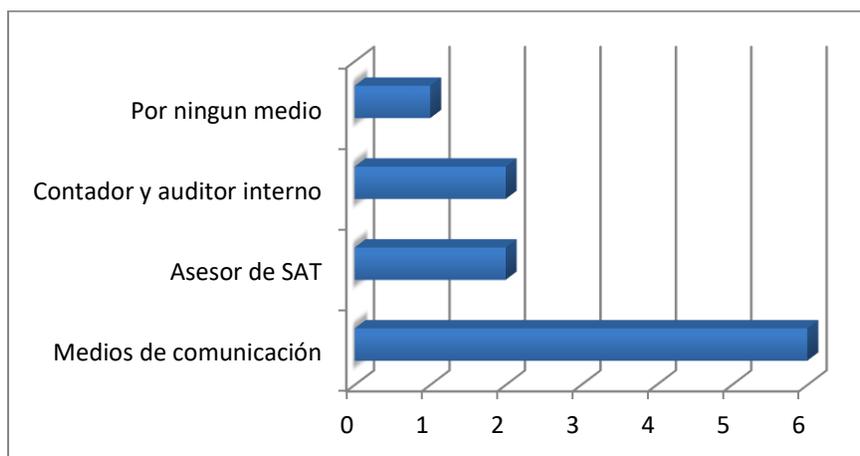
Estar al tanto de los cambios en las disposiciones fiscales constituyen un elemento importante para que el cumplimiento tributario se realice de forma efectiva y eficiente, tomando en consideración que son la base para la toma de decisiones. En este sentido, se consideró importante inquirir sobre la forma en que en las cooperativas objeto de estudio se enteraban de todos aquellos cambios en las leyes que le afectan, realizando la siguiente pregunta en la encuesta:

¿Cómo se enteran en la cooperativa de los cambios a las leyes tributarias que la afectan?

Los medios por los que se enteran de los cambios a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, corresponden a un 55% que lo hacen por los medios de comunicación escritos, la web, asesor de SAT, contador general y auditor interno de la cooperativa, con un 18% respectivamente, siendo estos los tres medios de los que disponen para enterarse de los cambios a las leyes tributarias que les afectan. Derivado de lo anterior, se puede deducir

que no existe un canal interno de consultoría tributaria, que pueda llevar a cabo el análisis y le comunique a la alta gerencia de la Cooperativa la situación observada, para decidir sobre las acciones correspondientes en el tiempo que requiera la implementación de cambios para el cumplimiento correspondiente.

GRÁFICA 6
FORMAS DE CONOCER LOS CAMBIOS EN LOS IMPUESTOS



Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

De acuerdo a la información recabada, los medios de comunicación escritos constituyen la principal fuente de información fiscal de las cooperativas, es decir, por medio de diarios de mayor circulación del país tanto en papel como de páginas web, el personal encargado del tema de impuestos se informa sobre los cambios suscitados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

4.1.7 Exención del Impuesto Sobre la Renta para las cooperativas

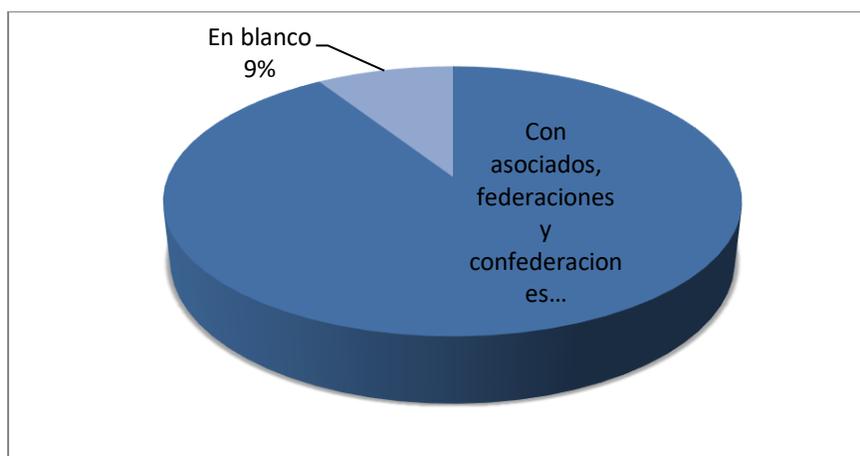
La liberación de la imposición de los impuestos es la exención o dispensa que el Estado otorga por razones de equidad, conveniencia o política económica. En este sentido, a las cooperativas la Ley les otorga exención por razones de política económica, por las transacciones que realizan con sus asociados no causan el Impuesto Sobre la Renta, para incentivar el ahorro, el crédito e incentivar el desarrollo socioeconómico de los

asociados. Se realizó la pregunta respecto al conocimiento de exenciones del Impuesto Sobre la Renta, planteándola de la manera siguiente:

¿Podría indicar las exenciones generales y específicas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que apliquen a la cooperativa?

GRÁFICA 7

EXENCIONES GENERALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

El 91% de las encuestas especificaron la exención general del artículo 11 inciso 2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que indica que están exentas del impuesto, las rentas de las cooperativas legalmente constituidas en el país, provenientes de las transacciones con sus asociados y con otras cooperativas, federaciones, confederaciones de cooperativas. Tomando este criterio, los directivos y colaboradores de las cooperativas, están convencidos que la exención general los exime de toda responsabilidad tributaria del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, con una transacción que realicen con terceros, deben separar las rentas exentas de las afectas y cumplir con sus obligaciones tributarias que le son relativas.

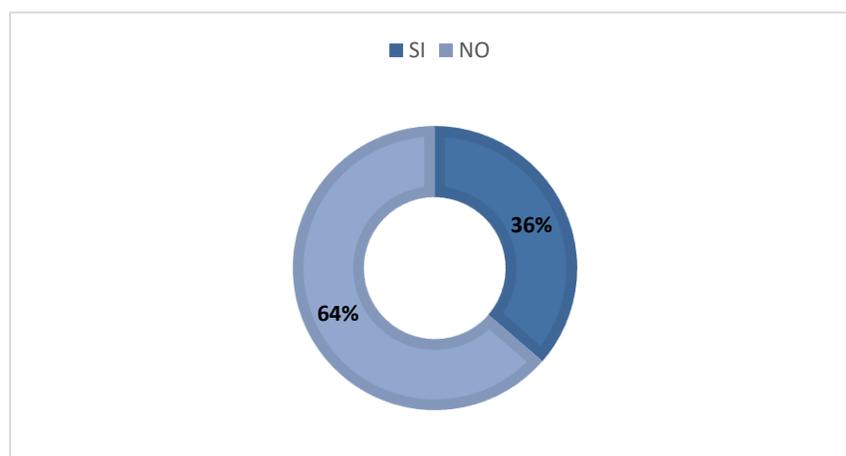
4.1.8 Evaluación periódica de planificación fiscal

La evaluación periódica, cuando existe una planificación fiscal es de suma importancia para conocer el comportamiento previamente establecido, con el objeto de implementar

mecanismos de mejora que permitan conseguir los objetivos planificados de cumplimiento fiscal en las cooperativas, mediante la siguiente pregunta:

¿Existe una evaluación periódica de planificación fiscal en la cooperativa?

GRÁFICA 8
EVALUACIÓN PERIÓDICA DE PLANIFICACIÓN FISCAL



Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

El 64% de los encuestados indicó que no realizan evaluación periódica de planificación fiscal, siendo un 36% quienes de alguna manera realizan planificación en materia de impuestos. La planificación tributaria es esencial para llevar una adecuada estrategia que incluye los aspectos mercantiles, financieros, tributarios y contables, con el objetivo de disminuir la brecha de la carga tributaria de todas las actividades mercantiles que se realizaran en la cooperativa, este mecanismo de planificación fiscal ayudará a establecer por anticipado que operaciones se realizaran con asociados, con terceros y que obligaciones tributarias se derivan de todas las operaciones financieras que forman parte de las actividades primarias y secundarias, tomando en cuenta que las cooperativas integrales o de servicios varios realizan por lo menos una actividad adicional a la de intermediación financiera.

4.1.9 Los Impuestos, función específica de Contabilidad

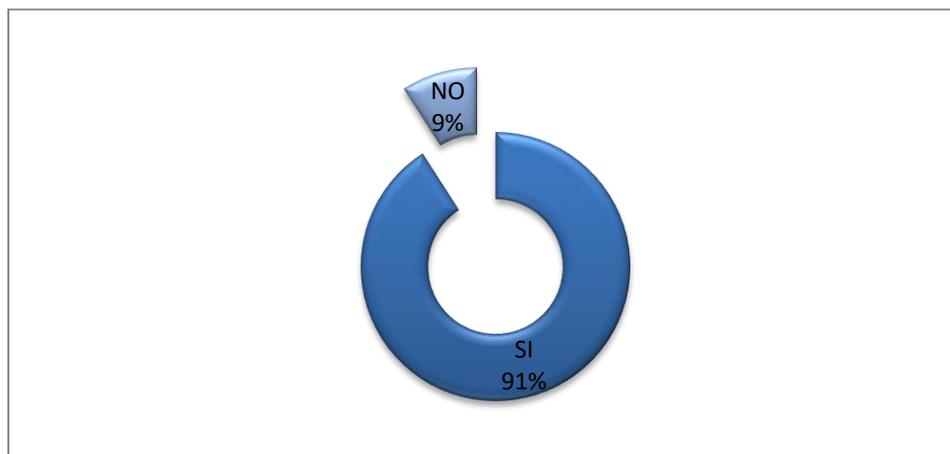
De acuerdo al conocimiento de las funciones en las cooperativas, se tiene establecida la responsabilidad del tema de impuestos en el departamento de contabilidad, si bien en esta área se realiza la determinación y pago de los impuestos, también es necesario que la alta gerencia esté al tanto de este tema para el debido cumplimiento tributario.

En este sentido, para confirmar la idea de que la responsabilidad de los impuestos está asignada al departamento de contabilidad, tanto en la planificación, cálculo y pago del Impuesto Sobre la Renta, se realizó la siguiente pregunta:

¿El tema de impuestos en la cooperativa, es una función específica del departamento de contabilidad?

Para el 91% de las cooperativas encuestadas, el tema de impuestos es una función específica del departamento de contabilidad, y el 9% indicó que no, porque también interviene la auditoría interna. La mayoría de las cooperativas, ve como responsable en el tema de impuestos al departamento de contabilidad, por el hecho que es allí donde se calculan y llenan los formularios para realizar las declaraciones, sin embargo, esta función va más allá de lo operativo, porque se necesita que este tema sea más estratégico por la importancia que reviste.

GRÁFICA 9
LOS IMPUESTOS, FUNCIÓN ESPECÍFICA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD



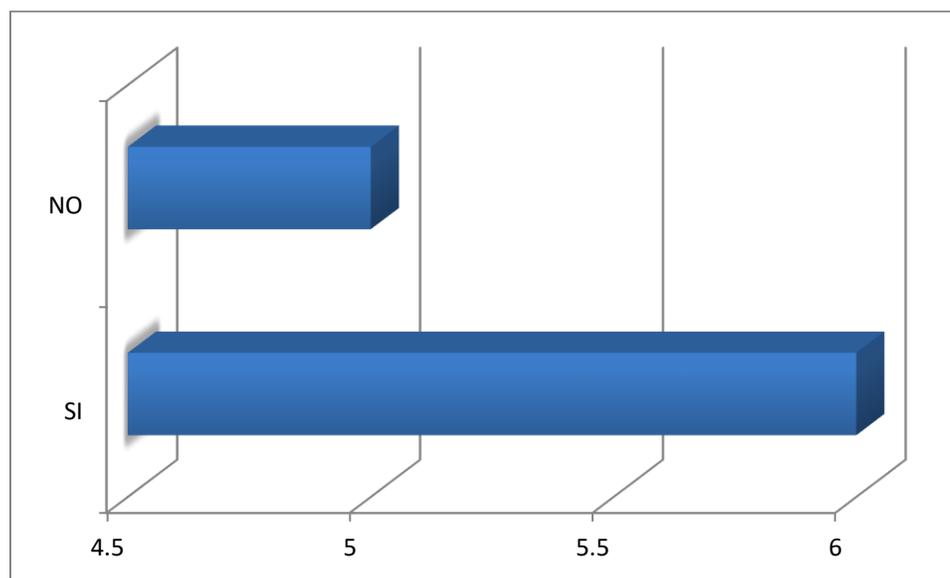
Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

De la cantidad de cooperativas de las que se obtuvo la información, la mayoría considera que todo lo que tiene que ver con el tema de impuestos es responsabilidad del departamento de contabilidad.

4.1.10 Documentación del análisis en materia tributaria

Considerando que el análisis previo para la determinación de la estrategia de cumplimiento tributario del Impuesto Sobre la Renta, es de vital importancia para dejar establecidos los procedimientos que se deben seguir en todas las fases de los procesos de generación contable, determinación del pago de impuestos, el cumplimiento de los deberes formales y la documentación como principal fuente de evidencia, se realizó la siguiente pregunta a los profesionales encuestados: ¿Se realiza y documenta el análisis de determinación de los procedimientos en materia tributaria que se aplican en la cooperativa?

GRÁFICA 10
DOCUMENTACIÓN DEL ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
TRIBUTARIOS



Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

Ante el cuestionamiento de si realizan el análisis de determinación de procedimientos en materia tributaria, el 55% si lo realiza, mientras que un 45% indicó que no lo hace, porque solamente es una verificación de auditoría interna en el cumplimiento de la determinación del impuesto y los formularios presentados a la Administración Tributaria, con énfasis en pago de retenciones efectuadas mensualmente. La falta de esta clase de procedimientos se ve reflejada en las cooperativas pequeñas, las cuales dependen del servicio de auditoría regional que proporciona la Federación de cooperativas, a falta de un departamento de auditoría interna, por lo que muchas veces, esta labor se la confían al contador de la cooperativa, que por lo general lo delega en un auxiliar de contabilidad.

4.1.11 Control de calidad de cálculo y pago de impuestos

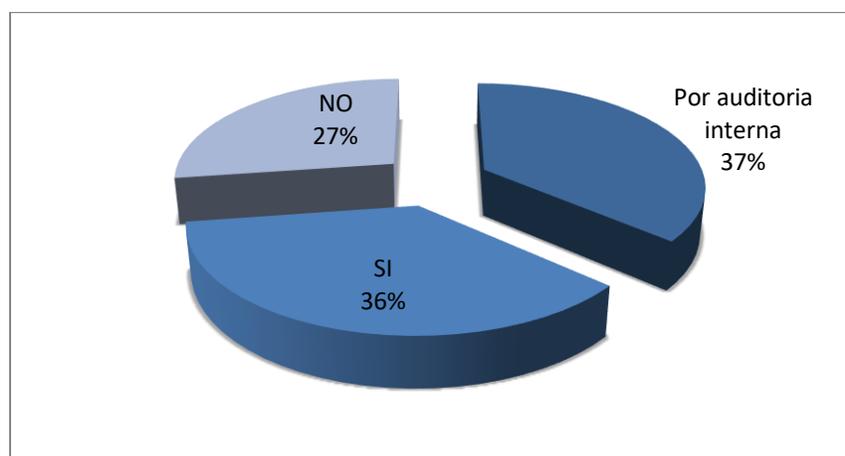
El control interno en la determinación y pago de los impuestos es una función que debe tomarse en consideración para un adecuado cumplimiento tributario del Impuesto Sobre la Renta, tanto en la fase de determinación, como en el llenado de formulario y el pago

correspondiente; por tal motivo la existencia de un control de calidad en los procedimientos tributarios protege a la cooperativa de eventuales errores que pueden ocasionar contingencias tributarias.

Para obtener la información de si en las cooperativas se cuenta con un control de calidad en materia tributaria, se realizó la siguiente pregunta:

¿Se tiene control de calidad relacionado con la determinación y pago de impuestos en la cooperativa?

GRÁFICA 11
CONTROL DE CALIDAD EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

Del total de cooperativas encuestadas, el 37% indicó que el control de calidad de la determinación de impuestos lo realiza el departamento de auditoría interna, el 36% indicó que, si tienen control de calidad, sin especificar el método mientras que el 27% no cuenta con un control que sirva de filtro en la determinación de los impuestos. Posterior a la verificación de la determinación del impuesto, está el cumplimiento del plazo en que deben enterarse los impuestos a las cajas fiscales, que es un elemento importante que tiene que ver con evitar contingencias por pagos extemporáneos. Esta respuesta está relacionada con la falta de un departamento de auditoría interna en las cooperativas

pequeñas del sistema MICOOPE, por lo que la actividad del control que debe aplicarse a los aspectos fiscales, se delega generalmente en el departamento de contabilidad.

4.1.12 Comité de riesgos tributarios

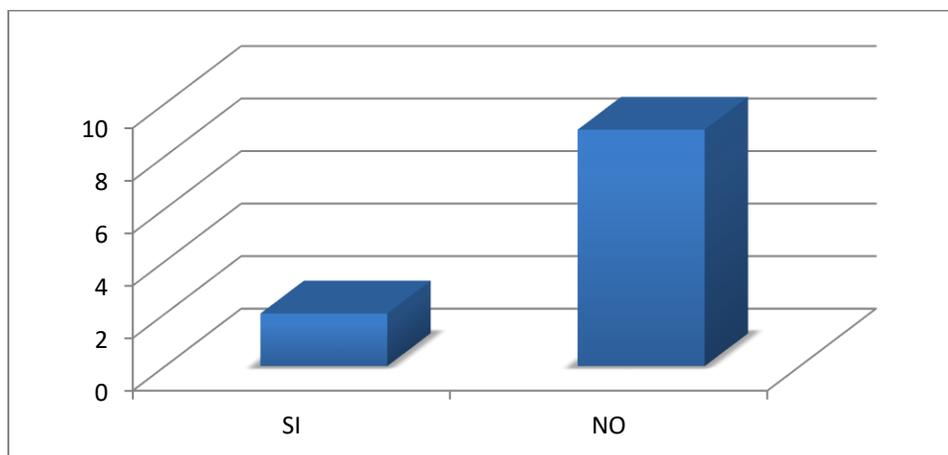
Los riesgos fiscales que pueden afectar a las cooperativas federadas de ahorro y crédito, se constituyen en eventos inesperados que pueden afectarla financieramente, por lo que es de vital importancia la existencia de un comité que los considere y pueda administrarlos adecuadamente. En las cooperativas desarrolladas que cuentan con una administración integral de riesgos, este factor debe considerarse entre los eventos del riesgo operativo y legal, por el impacto que tiene en los flujos de efectivo el pago de multas e intereses resarcitorios, además del proceso legal que conlleva la defensa fiscal en casos de alto impacto financiero.

Las consideraciones de riesgo en el tema tributario contribuirán a que se implementen políticas, normas y procedimientos que mitiguen el riesgo asumido por las cooperativas en materia fiscal, por lo que es de vital importancia que se constituya un comité que promueva estas buenas prácticas en aras de evitar contingencias futuras que afecten el patrimonio cooperativo.

Para determinar el grado de importancia que se le da al tema tributario en las cooperativas, se realizó la siguiente pregunta:

¿Existe en la cooperativa un comité de riesgos que considere el tema tributario?

GRÁFICA 12
EXISTENCIA DE UN COMITÉ DE RIESGOS TRIBUTARIOS



Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

El 82% de las cooperativas encuestadas indicaron que no cuentan con un comité de riesgos tributarios, mientras que un 18% si lo hacen por medio de equipos de trabajo que realiza una evaluación de los riesgos de gestión administrativa, careciendo de políticas que tengan como fin determinar el cumplimiento tributario de la cooperativa, en aspectos formales y/o sustanciales que ayuden a identificar posibles omisiones por falta de documentación o por criterios de interpretación inadecuados. La mayoría de cooperativas en la actualidad aún no implementa la gestión de riesgos institucional, solamente en las más grandes se empieza a construir un esquema de administración de riesgos con enfoque de auditoría.

4.1.13 Rectificación de declaraciones del Impuesto Sobre la Renta

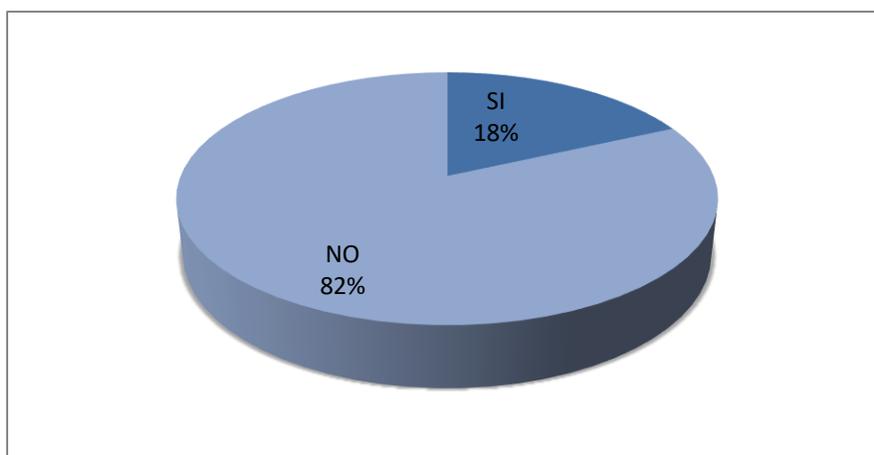
Las rectificaciones de declaraciones de impuestos se derivan por errores cometidos al llenar el formulario, en ocasiones por desconocimiento se consignan valores en conceptos de diferente naturaleza, obligando a realizar rectificaciones con las multas que le son relativas. Con el propósito de conocer el grado de repetición de rectificaciones de declaraciones del Impuesto Sobre la renta, en la encuesta se planteó la siguiente pregunta:

¿En los últimos tres años, han rectificado declaraciones para subsanar errores?

De las once cooperativas encuestadas, el 82% mencionó que no han realizado rectificación de declaraciones de impuestos por errores cometidos, mientras que un 18% indicó que, si han realizado rectificaciones, lo que se considera un procedimiento normal en la gestión tributaria, porque de no hacer las modificaciones a tiempo, se corre el riesgo de que el costo financiero de multas e intereses resarcitorios sea mayor con el pasar del tiempo. En algunos casos a nivel de comentarios, se conoce de problemas tributarios de algunas cooperativas, sin embargo, en este tema han sido herméticos para declarar que se han cometido errores tributarios.

GRÁFICA 13

RECTIFICACIÓN DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

Del total de cooperativas encuestadas, se obtuvo un rotundo no a la pregunta de si han efectuado rectificaciones de declaraciones de renta en los últimos tres años.

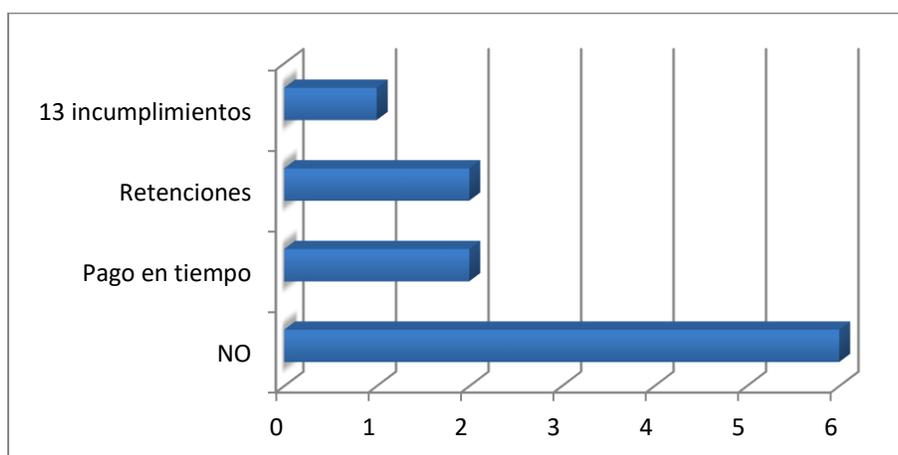
4.1.14 Incumplimiento de obligaciones formales o sustanciales de obligaciones tributarias.

Aunque el estudio está dirigido a evaluar el Impuesto Sobre la Renta, se quiso abarcar obligaciones formales o sustanciales de obligaciones tributarias, con el objeto de conocer

de forma directa, la situación actual de las cooperativas respecto al tema tributario en general, como una medición de la importancia que se le da al cumplimiento tributario en dicho sector.

La encuesta incluyó la siguiente pregunta: ¿Se ha incurrido en incumplimientos de obligaciones formales o sustanciales de obligaciones tributarias?

GRÁFICA 14
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA



Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

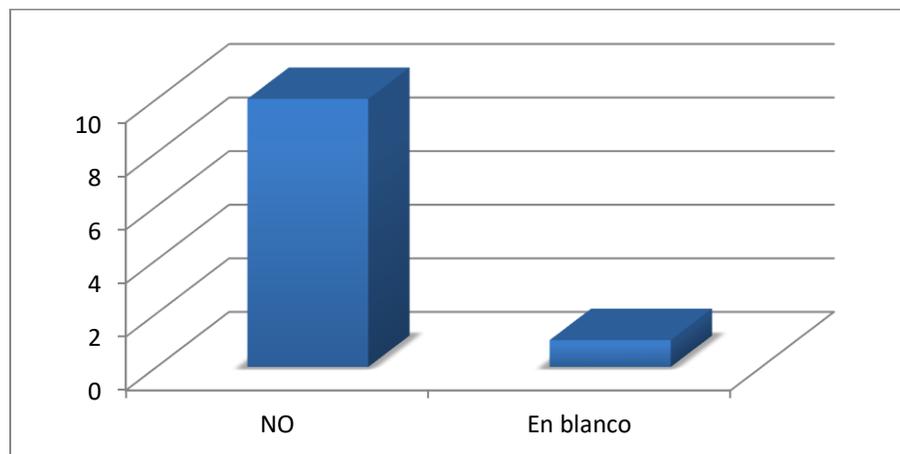
De acuerdo al listado de obligaciones tributarias incluidas en la encuesta realizada a once cooperativas, el 55% indicó que no habían incurrido en incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales, mientras el 18%, estaba representado por cooperativas que habían incumplido en obligaciones de pago de tributo en el tiempo establecido y en el pago de retenciones, sobresaliendo una entidad con trece incumplimientos de obligaciones formales.

4.1.15 Litigios relacionados con el Impuesto Sobre la Renta.

Con el propósito de conocer el grado de afectación de las Cooperativas por contingencias en el Impuesto Sobre la Renta, se planteó la pregunta siguiente:

¿En la actualidad, se tiene algún litigio o contingencia con la Administración Tributaria relacionada con el Impuesto Sobre la Renta?

GRÁFICA 15
LITIGIOS Y/O CONTINGENCIAS FISCALES CON LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA



Fuente: Elaboración propia en base a investigación de campo.

El 91% de las cooperativas encuestadas respondieron NO a la interrogante de si en la actualidad se tiene algún litigio o contingencia con la Administración Tributaria, mientras una cooperativa no respondió a la interrogante.

En el movimiento cooperativo de ahorro y crédito, existen litigios o procesos judiciales derivados de auditorías de la Superintendencia de Administración Tributaria, relacionados con las rentas por intereses de préstamos a sus asociados, lo cual fue subsanado mediante la reforma a la Ley de Actualización Tributaria, mediante la publicación del Decreto 19-2013 del Congreso de la República de Guatemala, el 20 de diciembre de 2013.

4.2 Manual de cotejo tributario general para cooperativas

El presente manual de cotejo tributario, persigue constituir un elemento de ayuda a las Cooperativas de ahorro y crédito federadas en Guatemala, para que cumplan con sus

obligaciones en materia del Impuesto Sobre la Renta, sin incurrir en elusión y/o evasión tributaria.

Además de los principios que orientan al régimen tributario, se pretende dar a conocer los derechos y obligaciones de los sujetos de la relación tributaria, con conocimiento dinámico que sirva de insumo para la toma de decisiones en las organizaciones cooperativas que se dedican a la intermediación financiera.

No obstante, el manual de cotejo considera los aspectos relacionados con obligaciones tributarias al momento de elaboración del presente estudio, es importante tomar en cuenta que, por el carácter dinámico de las Leyes tributarias, algunas obligaciones pueden perder vigencia en el tiempo para dar surgimiento a nuevas regulaciones de la Administración Tributaria, por lo que es imperante estar actualizado con dichos cambios.

Con el propósito de ordenar las obligaciones tributarias por régimen, para una guía práctica de las cooperativas de ahorro y crédito, a continuación, se listan dichas obligaciones de acuerdo al orden determinado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.2.1 Comparativo de obligaciones tributarias del Régimen de Actividades Lucrativas.

Los contribuyentes inscritos en los regímenes de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta, deben de atender las obligaciones tributarias, que la ley establece, y con la finalidad cotejar las obligaciones en ambos regímenes, se presenta el siguiente cuadro.

CUADRO 2
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS REGIMEN DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

No.	Obligación Tributaria	Régimen de utilidades	Régimen sobre ingresos
1	Pago de impuesto	Trimestralmente	Mensualmente en los primeros 10 días del mes inmediato siguiente
2	Retención del impuesto	Presentación en los primeros 10 días del mes inmediato siguiente	Presentación en los primeros 10 días del mes inmediato siguiente Pagar el impuesto no retenido
3	Presentación de declaración jurada anual	Con estados financieros auditados para contribuyentes especiales	Informativa
4	Elaboración y presentación de inventarios	Cuando posean bienes para la venta	N/A
5	Liquidación del impuesto	Identificación de costos y gastos deducibles	N/A
6	Registros contables	De acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y al día.	De acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y al día.
7	Disposición de información	Requerida por la Administración Tributaria	Requerida por la Administración Tributaria
8	Libros contables	Autorizarlos y habilitarlos	Autorizarlos y habilitarlos
9	Notificar a la Administración Tributaria	Toda modificación y actualización	Toda modificación y actualización
10	Emisión de documentos	Facturas especiales u otros documentos de forma legible y completa a tiempo. Consignar en las facturas "Sujetos a pagos trimestrales"	Facturas especiales u otros documentos de forma legible y completa a tiempo. Hacer constar si esta sujeto a retención o paga directamente a la Administración
11	Compras de bienes y/o adquisición servicios	Documentar y bancarizar	Documentar y bancarizar

Fuente: Elaboración propia en base a Ley del Impuesto Sobre la Renta

4.2.2 Comparación de regímenes del Impuesto sobre la renta para rentas afectas.

El régimen de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta se divide en el de Utilidades con un tipo impositivo del 25% aplicable a la renta imponible y el Opcional Simplificado Sobre Ingresos con un tipo impositivo del 5% sobre los primeros Q 30 mil y 7% sobre el excedente de renta.

Derivado de lo anterior, las cooperativas de ahorro y crédito, deben realizar una comparación para identificar la conveniencia de su permanencia en el régimen elegido, tomando como referencia el siguiente análisis:

CUADRO 3
PUNTO DE EQUILIBRIO DEL MARGEN NETO

Descripción	Régimen s/Utilidades	Régimen s/Ingresos
Ingresos del período	100,000.00	100,000.00
(-) Costos y gastos	74,400.00	74,400.00
Excedente neto antes del Impuesto Sobre la Renta	25,600.00	25,600.00
= Margen neto de excedente	25.60%	25.60%
Importe fijo régimen sobre ingresos		1,500.00
7% sobre el excedente en ingresos		4,900.00
Tipo impositivo sobre la Utilidad neta	25%	
Impuesto sobre la renta determinado	6,400.00	6,400.00

Fuente: Elaboración propia

El punto de equilibrio para establecer el régimen a optar, mediante análisis del margen neto de excedente, está en función a que dicho excedente obtenido en el período sea de 25.60%, ya que si es superior, la mejor opción será el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, aplicando el 5% a los primeros Q 30 mil y el 7% al excedente de los ingresos mensuales, de lo contrario, si el margen es inferior, conviene tributar por el Régimen de Utilidades de las Actividades Lucrativas.

Si el margen neto del excedente sobrepasa el punto de equilibrio establecido en el cuadro anterior, suponiendo un incremento de 4.40%, el efecto será el que se presenta a continuación:

CUADRO 4
MARGEN NETO DE EXCEDENTE AL 30%

Descripción	Régimen s/Utilidades	Régimen s/Ingresos
Ingresos del periodo	100,000.00	100,000.00
(-) Costos y gastos	70,000.00	70,000.00
Excedente neto antes del Impuesto Sobre la		
= Renta	30,000.00	30,000.00
Margen neto de excedente	30.00%	30.00%
Importe fijo régimen sobre ingresos		1,500.00
7% sobre el excedente en ingresos		4,900.00
Tipo impositivo sobre la Utilidad neta	25%	
Impuesto sobre la renta determinado	7,500.00	6,400.00

Fuente: Elaboración propia

Queda demostrado que el régimen más conveniente para una cooperativa con un margen de excedente neto del 30%, es el Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Derivado del análisis, al comparar las obligaciones tributarias de ambos regímenes y determinar el punto de equilibrio del margen neto de excedente desde el punto de vista de generación de rentas afectas, se estableció que el régimen más conveniente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito Federadas es el Opcional Simplificado sobre ingresos, tomando en cuenta que su mayor ingreso proviene de rentas por operaciones con sus asociados, y en mínima parte con terceros, además las obligaciones formales de este régimen son más simplificadas para tributar, lo que conlleva una disminución de la carga administrativa en aspectos de la implementación de controles internos adicionales.

Es importante indicar que, para cambio de régimen, la cooperativa deberá notificarlo a la Administración Tributaria en el mes de diciembre, para que surta efecto en el periodo de imposición inmediato siguiente.

4.3 Rentas exentas y afectas al Impuesto Sobre la Renta

Las transacciones realizadas por las Cooperativas de Ahorro y Crédito Federadas con sus asociados y con otras cooperativas, federaciones y confederaciones, como el cobro de intereses sobre préstamos y comisiones, se consideran rentas exentas del Impuesto Sobre la Renta, por que corresponde a operaciones de intermediación financiera.

Las rentas provenientes de operaciones que las Cooperativas realicen con terceros, se consideran rentas afectas al Impuesto Sobre la Renta, entre las cuales se pueden mencionar, los intereses percibidos en concepto de inversiones financieras en los bancos del sistema, comisiones recibidas por cobros a cuenta ajena, y algún otro ingreso extraordinario de terceros que puedan recibir las cooperativas, los cuales no son relevantes.

4.4 Retenciones del Impuesto Sobre la Renta

Entre las obligaciones tributarias del régimen sobre ingresos de actividades lucrativas, está la de ser agente de retención del Impuesto Sobre la Renta, en donde al pagar o acreditar cantidades gravadas, se debe de retener de las mismas, una parte de estas como pago a cuenta de tributos a cargo de los contribuyentes.

Los tipos impositivos aplicables a la renta imponible calculada son del 5% y 7%, según el rango de renta imponible

Entre las 4 obligaciones de las cooperativas como patronos, la primera es la de retener el impuesto sobre las rentas del trabajo en relación de dependencia además de proyectar la renta imponible, emitir constancia de retención correspondiente, según la retención efectuada y liquidar anualmente para determinar el impuesto definitivo.

En los casos de terminación del contrato individual de trabajo, el patrono deberá emitir una constancia que contenga el monto del impuesto definitivo, establecido tras devolverle las sumas retenidas en exceso o retenerle la cantidad faltante.

4.5 Obligación de llevar contabilidad completa

De acuerdo a lo estipulado por el Código de Comercio de Guatemala, los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad de forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados.

El numeral 4 del artículo 42 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, establece que, entre otras obligaciones de las cooperativas inscritas en algún régimen de las actividades lucrativas, es llevar contabilidad completa de acuerdo al Código de Comercio, cuando corresponda.

4.6 Bancarización de transacciones

Para el cumplimiento de bancarización en materia tributaria, todas las transacciones que realicen las cooperativas, cuando sean por montos mayores a treinta mil quetzales, deben efectuarse utilizando los medios que ponga a disposición el sistema bancario, con el objeto de individualizar al vendedor de bienes o prestador de servicios.

Las cooperativas deben tener presente que cuando la suma de varios pagos a un mismo proveedor ascienda a treinta mil Quetzales durante un mes calendario, estos pagos serán considerados como una sola operación, por lo que deberán realizarse utilizando el sistema bancario.

4.7 Declaración Jurada de Renta

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito Federadas en Guatemala, deben presentar declaración jurada mensual, aun cuando sus rentas estén parcial o totalmente exentas, la cual debe de indicar el total de las rentas obtenidas en el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas y el monto de las retenciones que le fueron practicadas.

Así mismo, las cooperativas deben de presentar en los primeros tres meses de cada año una declaración jurada anual informativa, que describa los ingresos obtenidos en el año inmediato anterior. (Artículo 49 LAT)

4.7.1 Declaración Régimen Opcional Simplificado de Actividades Lucrativas

En el régimen opcional simplificado, la declaración está basada en la totalidad de los ingresos, y se paga de forma mensual.

CUADRO 5 DECLARACION Y PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

SAT Superintendencia de Administración Tributaria		ISR OPCIONAL MENSUAL		SAT-1311 Release 1	
Número de Acceso 991 600 155		Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual		Número de Formulario 25 183 594 684	
		1 de 4; En preparacion		Número de Contingencia	
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *					
<input type="text" value="4321234"/> Sin guiones					
Nombre o Razón Social del Contribuyente					
COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS VARIOS LA PROMESA, R.L.					
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *					
<input type="checkbox"/>					
MES					
<input type="text" value="MARZO"/>					
AÑO					
<input type="text" value="2018"/>					
3. RENTA IMPONIBLE Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO					
Rentas de Actividades Lucrativas				39,200.00	
(-) Monto total de Rentas Exentas				9,800.00	
Renta Imponible				29,400.00	
Impuesto Determinado				1,470.00	
(-) Valor de las retenciones que le practicaron en este período				1,400.00	
(-) Remanente de retenciones período anterior					
Saldo del Impuesto a Pagar				70.00	
Excedente de retenciones a aplicar en el período siguiente					
4. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR					
Saldo del Impuesto de Solidaridad debidamente pagado en períodos anteriores					
(-) Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad para este período					
Saldo del Impuesto de Solidaridad por Acreditar				0	
Número de resolución de Compensación:				(-) Compensación Autorizada (Valor):	
Impuesto a Pagar				70.00	
Cantidad de Facturas emitidas incluyendo las anuladas				25	

5. RECTIFICACIÓN (Opcional)	
(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1311 anterior)	
Número de formulario SAT-1311 que se rectifica. Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	70.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0
6. ACCESORIOS	
Fecha máxima de pago sin accesorios. Fecha de vencimiento según calendario tributario	
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después de la fecha, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	
(+) Multa por rectificación	
(+) Intereses	
(+) Mora	
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	70.00
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la Ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.	
B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.	

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario SAT-2000	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguata con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-1311 Nombre:..... ISR OPCIONAL MENSUAL Número:..... 25 183 594 684 Período de imposición:..... MARZO 2018 NIT del contribuyente:..... 4321234 Nombre o razón social del contribuyente: ATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS VARIOS LA PROM</p> <p>Resumen:.....</p> <div style="border: 1px solid black; height: 80px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario 00 000 000 000 	Número de contingencia 000 000 000 000 Monto a pagar Q 70.00
Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: : Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	

----- NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco) -----

Fuente: Elaboracion propia

Partiendo de la información financiera de la Cooperativa La Promesa, R.L., a continuación se presentan las cifras al 31 de diciembre de 2018, para realizar la declaración anual informativa bajo el régimen Opcional Simplificado Sobre ingresos de las Actividades Lucrativas, donde se puede observar que únicamente se toma en consideración los ingresos reportados en el estado de resultados de la cooperativa.

CUADRO 6
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE COOPERATIVA LA PROMESA, R.L.
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(CIFRAS EN QUETZALES)

ACTIVO	
DISPONIBILIDADES	8,312,918
INVERSIONES FINANCIERAS	13,678,563
- (Estimaciones por valuación)	(11,926)
CARTERA DE CREDITOS	55,331,972
- (Estimaciones por valuación)	(720,920)
CUENTAS POR COBRAR	100,774
- (Estimaciones por valuación)	(48,829)
BIENES REALIZABLES	109,457
- (Estimaciones por valuación)	(63,701)
INVERSIONES PERMANENTES	53,700
INMUEBLES Y MUEBLES	3,785,591
- (Depreciaciones Acumuladas)	(2,236,671)
CARGOS DIFERIDOS	152,131
- (Amortizaciones Acumuladas)	(53,957)
TOTAL ACTIVO	78,389,101
PASIVO Y CAPITAL	
OBLIGACIONES DEPOSITARIAS	49,798,338
CUENTAS POR PAGAR	1,408,218
PROVISIONES	696,581
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	33,970
Suma Total de Pasivo	51,937,108
CAPITAL SOCIAL	14,935,713
CAPITAL INSTITUCIONAL	10,883,273
OTRAS RESERVAS	178,890
SUMA EL CAPITAL	25,997,877
RESULTADO DEL EJERCICIO	454,116
SUMA PASIVO Y CAPITAL	78,389,101

Fuente: Elaboración propia

CUADRO 7
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS DE COOPERATIVA LA PROMESA, R.L.
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018
(CIFRAS EN QUETZALES)

INGRESOS	
Productos Financieros	9,015,943
Productos por Servicios	177,921
TOTAL DE INGRESOS BRUTOS	9,193,864
Gastos Financieros	4,504,168
Gastos por Servicios	92,674
TOTAL DE COSTOS FINANCIEROS	4,596,842
MARGEN BRUTO	4,597,021
Gastos de Administración	3,538,053
Estimaciones Sobre Cuentas Incobrables y de Dudosa Recuperación	1,220,335
UTILIDAD DE OPERACIONES	(161,366)
Productos Extraordinarios	603,729
Resultados de Ejercicios Anteriores	11,754
TOTAL OTROS INGRESOS/GASTOS	615,482
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	454,116

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de declaración anual informativa, con la información financiera debidamente ajustada, se procede a llenar cada una de las casillas del formulario electrónico de la aplicación Declaraguat.

CUADRO 8
DECLARACION JURADA ANUAL INFORMATIVA

SAT <small>Administración Tributaria</small>	ISR ANUAL	SAT-1411 <small>Release 1</small>	
Número de Acceso 458 031866	Impuesto Sobre la Renta. Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. Declaración jurada y pago anual.	Número de Formulario 12 345 678 901	
1 de 4: En preparación		Número de Contingencia	
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *			
<div style="border: 1px solid black; display: inline-block; padding: 2px;">4321234</div>			
COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS VARIOS LA PROMESA, R.L.			
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *			
Año <div style="border: 1px solid black; display: inline-block; padding: 2px;">2018</div>			
3. AFILIACIÓN SEGÚN REGISTROS EN SAT			
Regimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas			
4. ACTIVIDAD ECONÓMICA*			
Actividad Económica Principal		6519.02	
INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR CAJAS DE AHORRO E INSTITUCIONES DE CREDITO DISTINTAS DE			
Actividad Económica Secundaria	Ver listado de códigos	5211.00	
Ventas al por menor de almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente de alimentos y bebidas.			
5. INFORMACIÓN FINANCIERA			
Efectivo (caja y bancos)	8,312,918.31	Cuentas y documentos por pagar	51,206,556.00
Cuentas y documentos por cobrar del giro normal (no incluir las garantizadas con garantía prendaria o hipotecaria)	55,331,972.06	Préstamos bancarios o financieros	-
(-) Reserva para cuentas Incobrables	(720,919.73)	Otros pasivos	33,970.00
Otras cuentas y documentos por cobrar	51,944.93	Reserva para indemnizaciones	696,581.00
Inventario final	-	Reserva legal acumulada	10,883,273.00
Créditos Líquidos y exigibles pendientes de reintegro	-	Otras reservas acumuladas	178,891.82
Inmuebles	1,184,318.98	Utilidad acumulada	-
Mobiliario y equipo	533,452.55	(-) Pérdida acumulada	-
Maquinaria	568,984.84	(-) Pérdida acumulada	-
Vehículos	947,566.39	Utilidad del periodo	454,116.00
Equipo de Computo	551,268.00	(-) Pérdida del periodo	-
Otros activos depreciables	-	Superavit por revaluacion acumulada	-
Activos amortizables	152,131.00	Capital	14,935,713.00
Inversiones	13,720,336.00	Total Pasivo y Capital	78,389,100.82
(-) Depreciaciones acumuladas	(2,236,671.45)	Rentas no afectas	
(-) Amortizaciones acumuladas	(53,957.06)	Rentas no afectas	-
Otros activos	45,756.00		
Total de Activo	78,389,100.82		

6. INGRESOS DE OTRAS CATEGORIAS DE RENTA		
Rentas de capital facturadas con retención definitiva del impuesto		-
Rentas de capital facturadas con pago directo del impuesto		-
Otras rentas de capital sujetas a retención definitiva (Ej.: Premios de lotería, intereses, dividendos, etc.)		-
Ventas realizadas a exportadores que emitieron facturas especiales según artículo 52 "A" Ley del IVA		-
Total de ingresos de otras categorías de renta		-
7. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE CAPITAL		
Ingresos por negociación de bienes y/o derechos que no sean del giro habitual		-
Costo y mejoras de los bienes y/o derechos	-	
(-) Depreciaciones acumuladas	-	
(-) Amortizaciones acumuladas	-	
Valor en libros		-
(-) Otros gastos incurridos para efectuar la transacción		-
Ganancias de capital de este período		-
Pérdidas de capital de este período		-
Remanente de pérdidas de capital del período anterior (máximo 2 años)		-
Ganancias de capital sobre las que pagó impuesto		-
Impuesto sobre ganancias de capital pagado en este período		
Remanente de pérdidas de capital para el siguiente período		-
8. RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS		
Total rentas de Actividades Lucrativas		9,809,346.00
(-) Rentas exentas		9,355,230.00
Renta Imponible		454,116.00
Impuesto determinado según declaraciones mensuales de este período		27,246.96
(-) Valor de retenciones que le practicaron en este período según declaraciones mensuales		27,246.96
(=) Saldo del impuesto determinado en este período según declaraciones mensuales		-
(-) ISO acreditado en este período según declaraciones mensuales		-
(-) Incentivos fiscales; Decreto 29-89, 65-89, 52-2003 y otros.		-
(-) Impuesto pagado en este periodo según declaraciones mensuales		-
(=) Excedente de retenciones en este período		-
Impuesto no retenido o enterado durante el período		-
9. RECTIFICACIÓN (opcional)		
(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1411 anterior)		
Número de formulario SAT-1411 que se rectifica		
Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		-
(=) Impuesto a pagar		-
(=) Impuesto a favor del contribuyente		-

10. ACCESORIOS	
(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
Fecha máxima de pago sin accesorios	31/03/2019
Fecha de vencimiento según calendario tributario	
¿Cuándo pagará este formulario?	
Si el pago lo realizará después del 31/03/2019 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	-
(+) Multa por omisión	-
(+) Multa por rectificación	-
(+) Intereses	-
(+) Mora	-
(=) Accesorios a pagar	-
TOTAL A PAGAR	-
11. CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR *	
El infrascrito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria con el número	
CERTIFICA que los Estados Financieros que anteceden, fueron elaborados conforme los registros contables del Contribuyente (NIT)	4321234
Y que los mismos reflejan sus resultados de operación por el período de imposición	2018
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.	
B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.	

CONCLUSIONES

1. El régimen de utilidades de actividades lucrativas comparado con el de ingresos, exige más requisitos que conlleva hacer una determinación de gastos deducibles, realizar pagos trimestrales, presentación de inventarios semestrales, determinando la necesidad de desarrollar controles internos que incrementa la gestión administrativa para cumplir con todas las obligaciones.
2. Las cooperativas de ahorro y crédito federadas en Guatemala carecen de una estrategia para discernir sobre la conveniencia del régimen del impuesto sobre la renta con cual tributar, por lo que el manual de cotejo tributario, se constituye en una guía descriptiva de las obligaciones tributarias y las ventajas de cada régimen atendiendo a su fuente principal generadora de ingresos.
3. Mediante la comparación de los regímenes del impuesto sobre la renta, se determinó que para aquellas cooperativas que no tienen una actividad secundaria, y su margen de excedente no supera el 25.60%, el régimen al que pueden optar es el opcional simplificado sobre ingresos de las actividades lucrativas.
4. Las cooperativas de ahorro y crédito federadas en Guatemala, que tienen como actividad principal la intermediación financiera, pero cuentan con una actividad secundaria, el régimen idóneo es el de utilidades de actividades lucrativas, siempre que se cuente con una estructura administrativa que permita cumplir con todos los requisitos que implica este régimen.

RECOMENDACIONES

1. Las administraciones de las cooperativas de ahorro y crédito, deben considerar el tema fiscal en la planeación anual, en donde se establezca el resultado del análisis tributario, en función de la generación de rentas exentas y afectas, para tomar la decisión de si es necesario un cambio de régimen, el cual debe gestionarse en el mes de diciembre para poder aplicarlo en el periodo impositivo siguiente.
2. Las cooperativas de ahorro y crédito federadas en Guatemala, podrán considerar el manual de cotejo tributario, incluido en el presente estudio, como referencia para la toma de decisiones del régimen del Impuesto Sobre la Renta idóneo según la generación de rentas exentas y afectas, así como las obligaciones formales y sustantivas que requiere cada uno de los regímenes de las actividades lucrativas.
3. La intermediación financiera es la actividad principal de las cooperativas de ahorro y crédito federadas en Guatemala, por tal razón, se recomienda la adopción del régimen sobre ingresos de actividades lucrativas, tomando de referencia el margen neto de excedente, y sus rentas se derivan de los intereses de los préstamos otorgados a sus asociados, los cuales constituyen rentas exentas, siempre que la cooperativa no distribuya dividendos. Los ingresos que se obtienen de transacciones con terceros, serán objeto de retención definitiva del impuesto sobre la renta.
4. Las cooperativas de ahorro y crédito que además de la intermediación financiera cuentan con una actividad económica secundaria, deberán fortalecer su estructura administrativa para atender todos los requisitos que conlleva tributar el Impuesto Sobre la Renta en el régimen de utilidades de actividades lucrativas, por la necesidad de separar las rentas exentas de las afectas, así como la separación de los costos y gastos para la determinación del impuesto a pagar sobre las rentas afectas.

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo Gubernativo 7-79. (1979). *Reglamento de la Ley General de Cooperativas*. Diario de Centro América, Guatemala, Guatemala.

Acuerdo Gubernativo 213-2013. (2013). *Reglamento del Libro 1 de la Ley de Actualización Tributaria*. Presidencia de la Republica. Diario de Centro América, Guatemala, Guatemala.

Aguilar Batz, Ricardo Moisés. (2011). *Contingencias fiscales por la Incorrecta Aplicación de las Exenciones en las Cooperativas Integrales*. (Tesis de maestría). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

Asamblea Nacional Constituyente. (1993). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala, Guatemala.

Cifuentes, E. (2009). *La Aventura de Investigar: El Plan y la Tesis*. Guatemala. Magna Terra.

Congreso de la República de Guatemala. (1970). *Decreto 2-70. Código de Comercio de Guatemala*. Diario de Centro América, Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2012). *Decreto 4-2012. Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando*. Diario de Centro América, Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1991). *Decreto 6-91 y sus reformas. Código Tributario*. Diario de Centro América, Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2012). *Decreto 10-2012. Ley de Actualización Tributaria*. Diario de Centro América, Guatemala, Guatemala.

- Congreso de la República de Guatemala. (2006). *Decreto 20-2006. Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria*. Diario de Centro América, Guatemala, Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (1971). *Decreto 25-71. Ley de Registro Tributario Unificado y Control General de Contribuyentes*. Diario de Centro América, Guatemala, Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (1978). *Decreto 82-78. Ley General de Cooperativas*. Diario de Centro América, Guatemala, Guatemala.
- De la Roca, K. (2012). *Obligaciones Tributarias de una Cooperativa de Consumo Integral*. (Tesis de licenciatura). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Escuela de Estudios de Postgrado. (2018). *Instructivo de Tesis para optar al grado académico de Maestro en Ciencias*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- González, A. (2017). *Análisis Tributario del Impuesto Sobre la Renta y su relación con la Recaudación Tributaria, en las Rentas de Actividades Lucrativas, en la República de Guatemala, durante el periodo 2011-2015*. (Tesis de maestría). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México. McGraw-Hill Interamericana.
- Instituto Guatemalteco de Estudios Sociales y Políticos. (1994). *El cooperativismo en Guatemala*. Guatemala. Lima & Tompson.
- Jiménez, D. (2003). *Normas Para La Elaboración de Bibliografías*. Guatemala, Guatemala. Centro de documentación "Vitalino Girón Corado".

Son, A. (2015). *Contingencias Fiscales en las Cooperativas de Ahorro y Crédito por la Aplicación del Libro 1 “Impuesto sobre la Renta” del Decreto 10-2012 del Congreso de la Republica*. (Tesis de maestría). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

Superintendencia de Administración Tributaria (2000). *Centro de Estudios Tributarios. Obligaciones Tributarias de las Cooperativas*. Guatemala, Guatemala.

E GRAFÍA

Cooperativa UPA. (1995). *Cooperativa de ahorro, Crédito y Servicios Varios “Unión Progresista Amatitlaneca”*, R. L. Guatemala, Guatemala. Recuperado de: <https://docplayer.es/36640073-Estatuto-cooperativa-de-ahorro-credito-y-servicios-varios-union-progresista-amatitlaneca-r-l.html>.

Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-. (2018). *Boletín Estadístico al 30 de abril 2018*. Guatemala, Guatemala. Recuperado de: <https://www.inacop.gob.gt/wp-content/uploads/2019/02/boletin-estadistico-al-30-de-abril-2018.pdf>.

Cooperativas Micoope. (2019). *Gráficas MICOOPE*. Guatemala, Guatemala. Recuperado de: <https://www.MICOOPE.com.gt/quienes-somos-2/graficas>.

Instituto Nacional de Cooperativas. (2019). *Información Pública*. Guatemala, Guatemala. Recuperado de: <https://www.inacop.gob.gt/informacion-publica/>

Organización Internacional del Trabajo. (2002). *El cooperativismo en América Latina. Una diversidad de contribuciones al desarrollo sostenible*. Ginebra, Suiza. Recuperado de: https://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS_188087/lang--es/index.html.

Organización Internacional del Trabajo. (2002). *Recomendación 193 - Sobre la promoción de las cooperativas*. Ginebra, Suiza. Recuperado de: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_code:R193.

ANEXO

BOLETA DE ENCUESTA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ESCUELA DE POSTGRADO



Apreciable profesional:

La presente encuesta está desarrollada para realizar el proyecto de tesis denominado “Análisis del Régimen de Actividades Lucrativas de la Ley de Actualización Tributaria “Impuesto Sobre la Renta”, aplicado a Cooperativas Federadas de Ahorro y Crédito en Guatemala”, en la Maestría de Consultoría Tributaria. La información será administrada con confidencialidad y será exclusivamente para uso académico. No será revelada ni utilizada para otros fines.

1. ¿En qué régimen del Impuesto Sobre la Renta está inscrita actualmente la cooperativa?

a) Sobre utilidades _____

b) Sobre Ingresos _____

2. ¿En la cooperativa, se realizó un análisis previo para la inscripción al régimen del impuesto sobre la renta actual, según decreto 10-2012?

SI _____

NO _____

Especifique:

3. ¿Se han efectuado revisiones periódicas de los beneficios del régimen del Impuesto Sobre la Renta actualmente vigente en la cooperativa?

SI _____

NO _____

4. ¿Cuántas capacitaciones específicas del Impuesto Sobre la Renta han recibido en la cooperativa en los años?

Año 2016 _____

Año 2017 _____

Año 2018 _____

5. ¿En la cooperativa, cuentan con una persona especialista en impuestos?

SI _____

NO _____

6. ¿Cómo se enteran en la cooperativa de los cambios a las leyes tributarias que la afectan?

7. ¿Podría indicar las exenciones generales y específicas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que apliquen a la cooperativa?

1. _____
2. _____
3. _____

8. ¿Existe una evaluación periódica de planificación fiscal en la cooperativa?

SI _____

NO _____

9. ¿El tema de impuestos en la cooperativa, es una función específica del departamento de contabilidad?

SI _____

NO _____

10. ¿Se realiza y documenta el análisis de determinación de los procedimientos en materia tributaria que se aplican en la cooperativa?

SI _____

NO _____

11. ¿Se tiene control de calidad relacionado con la determinación y pago de impuestos en la cooperativa?

12. ¿Existe en la cooperativa un comité de riesgos que considere el tema tributario?

SI _____

NO _____

13. ¿En los últimos tres años, han rectificado declaraciones para subsanar errores?

SI _____

NO _____

14. ¿Se ha incurrido en incumplimientos de obligaciones formales o sustanciales de las siguientes obligaciones tributarias?:

No.	Obligaciones	SI	NO
1	Pago de retenciones.		
2	Pago de los tributos en los plazos establecidos.		
3	El pago de tributos.		
4	Poner a disposición toda información requerida por la Administración Tributaria.		
5	Cumplimiento de las obligaciones formales.		
6	Autorizar y habilitar los libros contables establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas.		
7	Notificar a la Administración tributaria cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción.		
8	Garantía de la información contenida en los documentos contables		
9	Llevar al día los libros contables y registros obligatorios		
10	Llevar la contabilidad acorde a lo establecido por el Código de Comercio		
11	Incluir en el precio de los bienes y servicios, el impuesto correspondiente		
12	Retención y percepción de los tributos de acuerdo a las normas establecidas.		
13	Emitir documentos que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.		
14	Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando se requiera.		
15	Emitir facturas especiales u otro documento de forma legible y completa.		
16	Extender a tiempo las constancias de retenciones efectuadas.		
17	Documentar con Facturas las compras de bienes o adquisición de servicios		

15. ¿En la actualidad, se tiene algún litigio o contingencia con la Administración Tributaria relacionada con el Impuesto Sobre la Renta?

SI _____

NO _____

ÍNDICE DE CUADROS

No.	TITULO	PAG
1	Montos de recaudación 2011-2015	7
2	Obligaciones tributarias regimen de actividades lucrativas	54
3	Punto de equilibrio del margen neto	55
4	Margen neto de excedente al 30%	56
5	Declaración y pago mensual del impuesto sobre la renta	59
6	Estado de Situación Financiera de Cooperativa La Promesa, R.L.	61
7	Estado de Ingresos y Gastos de Cooperativa La Promesa, R.L.	62
8	Declaración jurada anual informativa	63

ÍNDICE DE GRÁFICAS

No.	TITULO	PAG
1	Inscripción a un régimen del Impuesto Sobre la Renta	34
2	Análisis de Afiliación al régimen del impuesto	35
3	Revisiones periódicas del régimen del impuesto	37
4	Capacitaciones específicas del Impuesto Sobre la Renta	38
5	Especialidad en impuestos	40
6	Forma de conocer los cambios en los impuestos	41
7	Exenciones generales del Impuesto Sobre la Renta	42
8	Evaluación periódica de planificación fiscal	43
9	Los impuestos, función específica del departamento de contabilidad	45
10	Documentación del análisis de procedimientos tributarios	46
11	Control de calidad en determinación y pago del impuesto	47
12	Existencia de un comité de riesgos tributarios	49
13	Ratificación de declaraciones del Impuesto Sobre la Renta	50
14	Incumplimiento de obligaciones formales y sustanciales	51
15	Litigios o contingencias fiscales	52